



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 11 de marzo de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 370-A1, 968-BIS, 957, 958, 960, 968, 909, 748, 746, 742, 745, 755, 756, 747, 898, 922, 923, 924, 182-B1, 181-B1, 941, 1071, 1073, 1074, 1075, 1072, 416-A1, 406-A1, 1060, 1052, 1054, 1055, 1058, 07-C1, 458-A1, 459-A1, 460-A1, 1161, 1153, 1158, 1159, 1160, 1162, 1163, 1165, 1166, 217-B1, 218-B1, 1144, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1145, 1147, 1151, 1152, 1150 y 1149.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 187-B1, 1064, 1053, 461-A1, 219-B1, 1154, 179-B1, 178-B1, 177-B1, 943, 936, 937, 938, 939, 940, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 925, 215-B1, 216-B1, 1148, 1146, 365-A1, 985, 397-A1, 366-A1, 197-B1, 1069, 1065, 196-B1, 1156, 1157, 1164 y 220-B1.

Tomo CCIX
Número

47

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14.7 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que mediante Decreto número 152 de la Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 22 de agosto de 2005, se abrogó la Ley e Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y se adicionó el Libro Décimo Cuarto al Código Administrativo del Estado de México, mismo que establece al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México como un organismo público descentralizado que tiene por objeto, entre otros, prestar el servicio estatal para satisfacer los requerimientos de información geográfica, estadística y catastral de las dependencias y entidades de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los ayuntamientos y del público en general.

Que el 4 de junio de 2008 se publicó en la "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización de ese Organismo Descentralizado.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la constitución y las leyes establecen; debiendo los poderes públicos y organismos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a la información pública y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que el artículo 139 BIS, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno digital son instrumentos de desarrollo. Por lo que es obligatorio para el Estado y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que en fecha 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el Decreto número 309 por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; mismo que señala que los organismos crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular del organismo.

Que en fecha 12 de marzo del año 2019, se autorizó la reestructura de organización del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, la cual contempla el cambio de denominación de la Unidad Jurídica por Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, modifique su Reglamento Interior, siendo aprobada la presente reforma, en la Octogésima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en el artículo 14.8 fracción VI, del Código Administrativo del Estado de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XIV y XVI del artículo 10, la fracción V del artículo 11, la denominación del Capítulo IV, el artículo 12, el primer párrafo y las fracciones XI y XX del artículo 13, la denominación del Capítulo V, el primer párrafo y la fracción VI del artículo 18, y se adicionan las fracciones XVII y XVIII al artículo 10, las fracciones XXI y XXII al artículo 13 y la fracción VII al artículo 18 del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

I. a XIII. ...

XIV. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta el IGECM; así como vigilar su ejecución y cumplimiento;

XV. ...

XVI. Promover que los planes y programas del IGECM sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;

XVII. Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normatividad aplicable, y

XVIII. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.

Artículo 11.- ...

I. a IV. ...

V. Unidad Jurídica y de Igualdad de Género;

VI. y VII. ...

...

CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS TITULARES
DE LAS DIRECCIONES, DE LA UNIDAD Y DE LA COORDINACIÓN

Artículo 12.- Al frente de cada Dirección, de la Unidad y de la Coordinación, habrá una persona titular, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad en la materia.

Artículo 13.- Corresponden a los titulares de las Direcciones, de la Unidad y de la Coordinación, las atribuciones genéricas siguientes:

I. a X. ...

XI. Someter a la consideración del Director General, acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo, y llevar a cabo su ejecución y cumplimiento;

XII. a XIX. ...

XX. Implementar en el ámbito de su competencia, los planes, programas y las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;

XXI. Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normatividad aplicable, y

XXII. Las demás que les confieren otros ordenamientos legales y aquellas que les encomiende el Director General.

CAPÍTULO V DE LAS DIRECCIONES, UNIDAD Y COORDINACIÓN

ARTÍCULO 18.- Corresponde a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género:

I. a V. ...

VI. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas, y

VII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento jurídico.

Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, mediante Acuerdo número IGE/080 ORD/06, según consta en Acta de su Octogésima Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 04 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

ALBERTO LUIS PEREDO JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA,
ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).



Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2019 y 2018
(Miles de Pesos)



CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	36,295.8	18,489.2	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	21,851.9	2,346.6
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	.5	1,601.7	Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.0	.0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Inventarios	.0	.0	Títulos y Valores a Corto Plazo	.0	.0
Almacenes	.0	.0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	.0	.0
Otros Activos Circulantes	.0	.0	Provisiones a Corto Plazo	.0	.0
			Otros Pasivos a Corto Plazo	.0	.0
Total de Activos Circulantes	36,296.3	20,090.9	Total de Pasivos Circulantes	21,851.9	2,346.6
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	88,438.8	60,308.1	Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Muebles	79,761.5	72,004.1	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	.0	.0
Activos Intangibles	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	.0	.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-84,115.7	-80,095.6	Provisiones a Largo Plazo	.0	.0
Activos Diferidos	21.6	21.6			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
			Total del Pasivo	21,851.9	2,346.6
Total de Activos No Circulantes	84,106.2	52,238.2			
Total del Activo	120,402.5	72,329.1	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>		
				37,237.6	37,237.6
			Aportaciones	37,237.6	37,237.6
			Donaciones de Capital	.0	.0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	61,313.0	32,744.9
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	29,131.8	-3,030.7
			Resultados de Ejercicios Anteriores	11,223.7	14,818.1
			Revalúos	20,957.5	20,957.5
			Reservas	.0	.0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	.0	.0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria	.0	.0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	.0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	98,550.6	69,982.5
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	120,402.5	72,329.1

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estado Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

ARQ. ALEJANDRO MOJICA SALGADO
RECTOR
(RÚBRICA).

LIC. EN REI. JORGE ALEJANDRO PLATA SERRANO
SUPLENTE DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

En los autos del expediente 512/2015, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MIGUEL RAMIREZ LOPEZ Y MARTHA LOPEZ RODRIGUEZ el C. Juez dictó unos autos que en su parte conducente dicen: -----

"CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE

A sus autos el escrito de ANA BERTHA CHÁVEZ TORRES, SUSANA DEL ROCÍO CRUZ MARTÍNEZ Y HUMBERTO MEDINA GARCÍA, apoderados de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER personalidad que en este acto acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del Instrumento notarial número 117,987 de fecha primero de febrero de dos mil diecisiete, pasado ante la fe del notario público número 137 de la Ciudad de México. De igual forma se tiene por acreditada mediante el instrumento notaria número 117,962 de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, la Fusión por Absorción o Incorporación de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como FUSIONANTE que subsiste, con HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como FUSIONADA que se extingue. En consecuencia se tiene como nueva titular de los derechos del crédito materia del presente juicio a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER..."

CIUDAD DE MÉXICO A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

"...emplácese a MIGUEL RAMIREZ LOPEZ por medio de edictos, por lo que Publíquese un extracto de presente proveído y del dictado con fecha once de junio de dos mil quince, por TRES VECES de TRES en TRES DÍAS, en el Boletín Judicial y en el Periódico "Diario Imagen" haciéndole saber a MIGUEL RAMIREZ LOPEZ que deberá presentarse al local de éste Juzgado dentro de un término de TREINTA DÍAS, para que recoja las copias simples de traslado exhibidas por la parte actora BBVA BANCOMER, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, para que dentro del término legal de QUINCE DÍAS, contados partir de que recoja las copias simples de referencia, o de que en su caso haya fenecido el término concedido, de contestación a la demanda entablada en su contra en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, dentro de los autos del expediente identificado bajo el número 512/2015, apercibido de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde y se tendrá por contestada la demanda de mérito en sentido negativo, atento a lo dispuesto por el artículo 298 del Código Adjetivo. Ahora bien, toda vez que el domicilio en que se encuentra el inmueble hipotecado, esta fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto acompañándole los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva practicar el emplazamiento ordenado al demandado, en los términos indicados en el presente auto en la Gaceta o Periódico Oficial de dicha entidad..."

CIUDAD DE MÉXICO A DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

"... se aclara el proveído publicado en el boletín número trece correspondiente al trece de febrero de dos mil dieciocho en sus partes conducentes que dicen: "... doce de diciembre de dos mil diecisiete...", debiendo decir "... doce de febrero de dos mil dieciocho ..."; "... al demandado Miguel Ramírez López..." debiendo decir "... a los codemandados Miguel Ramírez López y Martha López Rodríguez ..." y "... emplácese a Miguel Ramírez López..." debiendo decir "... emplácese a Miguel Ramírez López y Martha López Rodríguez..." aclaración que forma parte integrante e inseparable del auto aclarado..."

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

"...como lo solicita realicese un extracto de los proveídos de fechas diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, doce de diciembre de dos mil diecisiete y once de junio de dos mil quince y hecho que sea pónganse a disposición de la actora para su debido tramite..."

CIUDAD DE MÉXICO A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE

"...Con el ocurso de cuenta y anexos que se presentan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de partida 512/2015. Se tiene por presentado a HUMBERTO MEDINA GARCIA, en su carácter de apoderados de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita en términos de testimonio número 97,735 y demandando de MIGUEL RAMIREZ LOPEZ Y MARTHA LOPEZ RODRIGUEZ, las prestaciones referidas en la demanda, misma que se admite a trámite en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, con fundamento en los artículos 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. En tal virtud con entrega de las copias simples exhibidas y por medio de notificación personal, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de QUINCE DIAS produzca su contestación, apercibidos que para el caso de no hacerlo así perderá su derecho y se tendrán por presuntamente por ciertos los hechos de su contraria, de la misma manera, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibidos que de no hacerlo así aquellas les surtirán por Boletín ..." "....Asimismo se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la Mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroe 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D.F. Código Postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx..." ".... NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Licenciado TOMAS CISNEROS CURIEL por y ante el C. Secretario "B" de Acuerdos Licenciada Vianey Alhelí Rodríguez Sánchez, con quien actúa, autoriza y da fe.-DOY FE..."-CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE NOVIEMBRE DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.-Debiendo publicarse dichos edictos tres veces consecutivas, en el Boletín Judicial y en el Periódico "Diario Imagen".

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SALCEDO AVILA MARÍA ELVIRA HOY CELAYO MARTÍNEZ FERNANDO Y LÓPEZ RINCÓN AMADA ARACELI en contra de MARÍA TERESA DE JESÚS ORTEGA Y BLANCO DE COLÍN TAMBIÉN CONOCIDA COMO TERESA ORTEGA BLANCO DE COLÍN, JOSÉ LUIS COLÍN REYES SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU ALBACEA Y TERESA RITA COLÍN ORTEGA TAMBIÉN CONOCIDA COMO TERESA COLÍN ORTEGA. Exp. No. 1295/19. El C. Juez dictó un auto que a la letra dice: Ciudad de México, a treinta y uno de Enero del año dos mil veinte.-...Atento a sus manifestaciones que formula, dígamele que la publicación se realizará por DOS OCASIONES, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN DE SIETE DÍAS HÁBILES ENTRE ESTE Y LA FECHA DE REMATE IGUAL NUMERO DE DÍAS, DEBIENDO DE INCLUIR Y REALIZAR LAS DOS PUBLICACIONES EN LA TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, toda vez que es aplicable a nuestra legislación, por tales consideraciones, se deben de realizar las dos publicaciones, tal y como esta ordenado en auto de fecha diecisiete de enero del año en curso... SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, fecha y hora que se señala de acuerdo al orden de la agenda y a la carga excesiva de trabajo que impera en este Juzgado, debiéndose preparar tal y como esta ordenado en el auto antes citado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil, Doctor en Derecho ISAAC ORTÍZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada en Derecho TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe. OTRO ACUERDO En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECINUEVE, día y hora señalados para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado ubicado en: LOTE 2, MANZANA 25, UBICADO EN LA CALLE DE LAS ROSAS, LA CALLE NÚMERO 238, COLONIA LA FLORIDA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIE DE 250.00 M2 y a que se refiere el auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve... Se tienen por hechas las manifestaciones que formula para los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles y para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado en autos y a que se refiere el proveído de ocho de enero de del año en curso.. autorizándose la rebaja del veinte por ciento de tasación, por lo que la cantidad que servirá de base para el remate es la de \$4,067,040.00 (CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), salvo error u omisión aritmética, debiéndose preparar dicha almoneda en términos del proveído de fecha veinticuatro de mayo de del año en curso. Asimismo... Con lo que se da por concluida la presente y firman en ella quienes intervinieron en unión del C. Juez Interino Vigésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ ante el C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO VÍCTOR IVÁN CHÁVEZ ROSEY, que autoriza y da fe. Doy fe. - OTRO AUTO - -En la Ciudad de México, a veinticuatro de mayo dos mil diecinueve...Como lo solicita, de conformidad a lo previsto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a la venta el bien hipotecado en PRIMERA ALMONEDA que se identifica como: LOTE 2, MANZANA 25, UBICADO EN LA CALLE DE LAS ROSAS, LA CALLE NÚMERO 238, COLONIA LA FLORIDA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIE DE 250.00 M2 y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$5,083,800.00 (CINCO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras

partes de dicha cantidad, para la celebración de la primera almoneda y en pública subasta, debiendo convocar postores mediante la publicación de los edictos por dos veces tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el periódico "La Jornada", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad de avalúo en Billete de Depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO...- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Vigésimo Sexto de lo Civil Licenciado JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GABRIELA PADILLA RAMÍREZ, que autoriza y da fe. Doy fe.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

968-BIS.- 28 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JESÚS MARÍA GERARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

Se hace de su conocimiento que JESÚS MARÍA GERARDO MARTÍNEZ, bajo el expediente número 1074/2018 JUICIO OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por CARDOSO GARCÍA MARIO en contra de JESÚS MARÍA GERARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, demandando las siguientes prestaciones: A) La declaración que soy único y legítimo propietario del inmueble ubicado en el: No. 282, antes 246, de la Avenida Residencial Chiluca, esq. Islas Aleutianas, lote 43, manzana 13, fracc. Residencial Chiluca, 2da. sección, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal, 52930, y que se encuentra protocolizado, en la escritura pública número ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres (84853), de fecha 1ro. de Agosto de 2000, pasada ante la fe del Notario Público sesenta y tres, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, instrumento notarial que se agrega por ser parte integral de la compraventa, que se anexa como documento base de la acción, como anexo (1). B) Como consecuencia el otorgamiento y firma de la escritura definitiva, que contiene el contrato de compraventa, respecto del inmueble de referencia, ante el Notario Público, que en su oportunidad se designe para tal efecto. C) Los gastos y costas que se originen por virtud del presente juicio. HECHOS: En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con fecha 9 de junio del 2009, el señor JESÚS MARÍA GERARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en su respectiva calidad de vendedor, de su puño y letra, y en pleno uso de sus facultades mentales vendió el inmueble ya mencionado con anterioridad. Que en dicho contrato de compraventa, el señor JESUS MARÍA GERARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en su calidad de vendedor, y el suscrito Mario Cardoso García, en mi calidad de comprador, pactamos en la cláusula segunda que el precio del inmueble que se vendió al suscrito, es por la cantidad de \$2,700,000.00 pesos (dos millones, setecientos mil pesos 00/100 M.N.), en los términos establecidos en la cláusula segunda de este contrato. Es el caso que el documento base de la acción, se firmó ante dos testigos, SEÑORES ELISA ZANABRIA ZOLORZANO Y MARÍA DE LOURDES RAMOS RUÍZ, mismo que se encuentra firmado al margen y al calce, por todos los que intervenimos para los efectos legales conducentes. Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, llévase a cabo el emplazamiento por medio de edictos que se contendrá a la demanda y que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así como deberá fijarse en la puerta del Juzgado, como ordenó su

emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, o por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A 4 DE FEBRERO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUCARIO GARCÍA ARZATE.-RÚBRICA.

957.-28 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1004/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por VIRGINIA LOZA HERNANDEZ, contra DORA ALICIA SANDOVAL SILVA, a quien le demanda el otorgamiento y firma de escritura del contrato privado de fecha seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998) respecto del Lote de terreno número 9, de la Manzana 49, de la Colonia Culturas de México, Municipio de Chalco, Estado de México, Zona 5; con una superficie de 144 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.50 metros y colinda con Con Lote 5; AL SURESTE: 13.75 metros y colinda con Lote 8; AL SUROESTE 10.55 metros y colinda con Calle Mazahuas; AL NORESTE: 13.60 metros y colinda con Lote 16; con una superficie aproximada de 144 metros cuadrados; el pago de los gastos y costas que origine el presente juicio; el precio pactado por la compraventa lo fue de \$36,500.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron pagados en una sola exhibición a la vendedora, en el momento de la firma del contrato, la señora DORA ALICIA SANDOVAL SILVA, hizo entrega material del mencionado Lote comprometiéndose a entregarle a la compradora la Escritura Pública correspondiente en el momento que se le requiera para dicho propósito, para el caso de que la demandada se oponga a sus prestaciones; por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta Entidad, como lo solicita, se emplaza a la parte demandada DORA ALICIA SANDOVAL SILVA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, haciéndole saber a dicho enjuiciado que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiendo a la demandada, que si dentro de ese plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta.

- - - PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación, en el

Boletín Judicial, y en los lugares de costumbre, expedidos en Chalco, Estado de México a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

958.-28 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A: FELIX DESIDERIO CHÁVEZ.

En el expediente 606/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por JUAN GONZÁLEZ CABRERA en contra de FÉLIX DESIDERIO CHÁVEZ ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020), ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas a) La declaración de usucapión a favor de la parte actora respecto del inmueble ubicado en Calle 20 de Noviembre, manzana 44, lote 1, de la Colonia Cinco de Mayo, Municipio de Tecámac, Estado de México, inmueble que aparece ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, como Ex Ejido de Santa Bárbara, Uno, Zona Uno, del Municipio de Tecámac, Estado de México, manzana 44, Lote 1, Calle 20 de Noviembre, con una superficie aproximada de 205 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito, ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, bajo la partida 4204, volumen 41, libro primero, sección primera de fecha veinticuatro de junio de 1993 a favor de la parte demandada, b) El pago de gastos y costas; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: 1.- En fecha once de febrero del 2013 se celebró un contrato de compraventa en donde aparecen como testigos los C.C. José Carmen Andrade Espinoza y Virginia Orozco López, adquiriendo del demandado el inmueble materia de la presente controversia, Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, como Ex Ejido de Santa Bárbara, Uno, Zona Uno, del Municipio de Tecámac, Estado de México, manzana 44, Lote 1, Calle 20 de Noviembre, con los siguientes datos registrales partida número 4204, volumen 41, libro primero, sección primera de fecha veinticuatro de junio de 1993 a favor de la parte demandada, según copias certificada del inmueble en mención de la Notaría Pública número 18, escritura 89,236 y certificado de inscripción de fecha 18 de junio del 2018, folio real electrónico 00173271, mencionando que el demandado FELIX DESIDERIO CHAVEZ aparece en el contrato de compraventa base de la acción en su carácter de vendedor. 2.- El actor refiere tener el inmueble materia de la presente controversia en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando todos los actos de posesión sobre dicho terreno y casa en el construida, motivo por el cual y en virtud de que la parte actora dice reunir los requisitos que exige nuestra legislación sustantiva es por lo que demanda en la presente vía a fin de que previos los tramites que exige la ley se le declare propietario del inmueble referido y del que es poseedor desde hace aproximadamente seis años. Por tanto, publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de

la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

En cumplimiento al auto de fecha 31 de enero del 2020, se expiden los presentes edictos, Tecámac, Estado de México, 11 de febrero del 2020.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

960.-28 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente número 128/2013, seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSÉ JUAN FLORES LIRA y BLANCA NIEVES AGUILAR VALDEZ, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un auto, en donde se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado en la vivienda de interés, número cuatrocientos ochenta y cuatro del Lote número doce, de la Manzana nueve (romano), del Conjunto Habitacional de interés mixto (habitacional de interés social y popular) denominado "Hacienda Santa Clara", en el Municipio de Lerma, Estado de México; sirve de base al remate la cantidad de \$650,876.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-Ciudad de México, a 30 de enero de 2020.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.-RÚBRICA.

968.-28 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos relativos al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SALAZAR DOUGLAS CARLOS MAURICIO, en contra de JORGE ALFARO SANCHEZ y ALONSO ALFARO SANCHEZ, Número de Expediente: 644/2010.- El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil en la Ciudad de México; dicto auto de fecha: veintinueve de enero del dos mil veinte; que a la letra dice:-----

----- A su expediente el escrito presentado por la parte actora, se le tiene desahogando la vista ordenada en auto de fecha veinte de enero del año en curso, en los términos a que hace referencia, por tal motivo, se provee lo conducente respecto del oficio que remite la Titular de la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la siguiente forma: Tomando en consideración que la dependencia de Gobierno ha dado cumplimiento parcial al requerimiento ordenado en autos, esto sin perjuicio de que dicha dependencia cumpla en su totalidad lo ordenado, esto es le notifique al Notario Público número 51 del Estado de México, a cargo del Licenciado ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA, lo decretado por este Juzgado, se estima que se cuenta con elementos suficientes para continuar con el trámite de este juicio, razón por la cual para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA

ALMONEDA del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en el Terreno y Obra en Construcción del inmueble ubicado en Calle Emiliano Zapata número 901 Sur, Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de dos mil doscientos cinco metros cuadrados, inmueble que cuenta con autorización para la construcción de un condominio vertical habitacional de tipo medio, en el que se construirán doce departamentos, y que llevará como nombre "Residencial Cacao", se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, por lo cual se convocan postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, los cuales deberán publicarse en la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "Milenio" y en los estrados de este Juzgado, precisándole al público interesado, que el inmueble de referencia fue valuado en la cantidad de DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N., de acuerdo al dictamen presentado por la perito tercero en discordia, siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada; igualmente se les precisa a los postores que para poder participar en la diligencia, deberán consignar el diez por ciento de la suma antes indicada, esto es UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N., mediante la exhibición del billete de depósito correspondiente. Toda vez que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre, como lo puede ser la Receptoría de Rentas u Oficina de Hacienda Municipal, los Estrados del Juzgado y en un periódico de circulación alta y conocida en el lugar, facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento con el auto de referencia. Todo lo anterior, tiene su base en los artículos 570, 571, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Respecto de los argumentos hechos valer por la parte demandada en su escrito presentado el veintiocho de enero del dos mil veinte, se desestima, haciendo de su conocimiento, que contrario a sus manifestaciones y como lo señaló la Novena Sala Civil de este Tribunal en sus resoluciones de fecha veintitrés de enero del año en curso, este Juzgador tiene facultades para preservar el inmueble embargado, evitando actos que lejos de abonar en el trámite del presente juicio, produzca confuciones en la identidad del inmueble embargado, como es el caso resulta inconcluso, que la garantía a rematarse se trata de un terreno con construcción, y con los trámites que se ordenó su nulificación, referían la existencia de doce departamentos, los cuales no se ha acreditado en autos que se hubieran terminado.- Notifíquese.-Lo Proveyo y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante la fe del Secretario de Acuerdos "B" Licenciado RAÚL CALVA BALDERRAMA quien autoriza y da fe.-Doy fe.----- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

909.-27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

DAR VISTA POR EDICTOS A:

MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ BERNAL, se les hace saber que en el expediente número 647/2019, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORIO INCAUSADO, promovido por LAURA ORALIA SANDOVAL MILLAN respecto de su cónyuge MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ BERNAL, por ser su voluntad dar por terminado el vínculo matrimonial que contrajo en fecha veinte

de diciembre del año de mil novecientos noventa y nueve, ante el Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Villa Guerrero, México, estableciendo su último domicilio conyugal en calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, Buenavista, Villa Guerrero, Estado de México, de dicha unión procrearon a dos hijos de nombres MAYRA SINAI Y ADOLFO ISMAEL de apellidos MARTÍNEZ SANDOVAL, tal y como se acredita en las actas de nacimiento, anexadas en el escrito como anexo, la fecha han transcurrido más de diecinueve años a partir de la celebración del matrimonio, por lo tanto ha transcurrido el tiempo requerido por la ley para estar en posibilidad a la disolución del vínculo matrimonial. Teniendo más de quince años que se separó de su esposo, desconoce su domicilio y su fuente laboral, pues decidió marcharse del domicilio conyugal sin saber su rumbo, por lo que es su deseo después de tantos años no continuar con el matrimonio que contrajeron bajo el régimen de sociedad conyugal manifestado bajo protesta de decir verdad que adquirieron un bien inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez Buenavista Villa Guerrero, Estado de México, por lo que, solicita la liquidación de dicha sociedad, anexando el convenio propuesto, respecto de la guarda y custodia del menor ADOLFO ISAMEL MARTÍNEZ SANDOVAL, la forma en que se llevarán a cabo las convivencias entre estos, anexando además los documentos necesarios para acreditar los hechos que consideró pertinentes.

Por lo que la Jueza del conocimiento en fecha cinco de febrero del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordeno dar vista a MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ BERNAL, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de los hechos, mismos que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a desahogar la vista, personalmente o por quien pueda representarlo, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita." Así mismo se ordena fijar en la Puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento. SE EXPIDE EN TENANINGO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación, cinco de febrero de dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABETH GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

748.-19, 28 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 593/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ ARTURO NAVARRO ROA en contra de VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO DE ESCUDERO O VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO, reclamando las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato base de la acción, en todas y cada una de sus partes. B) Declaración Judicial por sentencia definitiva del otorgamiento y firma de escritura pública, del contrato privado de compra venta respecto del inmueble ubicado en: UNIDAD SECUNDARIA NÚMERO 5 (cinco), DEL SUBCONDOMINIO DENOMINADO "VILLAS DE LAS AVES", SECCIÓN I, QUE FORMA PARTE DEL

RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "REAL DIAMANTE" EN ACAPULCO GUERRERO con las medidas y colindancias siguientes: superficie de 506.64 metros cuadrados, AL NORESTE: en línea curva con dieciocho metros, colinda con vialidad paseo de las aves; AL SURESTE: en línea de veintiséis metros noventa y cuatro centímetros, colinda con el lote número seis; AL SUROESTE: en línea recta de veintidós metros setenta y dos centímetros, colinda con vialidad Paseo del Marqués; AL NOROESTE: en línea recta de veinticinco metros noventa y cinco centímetros, colinda con el lote número cuatro. C) Como consecuencia de la prestación marcada con el inciso A), el cumplimiento a lo establecido en la cláusula tercera del contrato, referente a todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde al actor, con sus frutos y acciones legales a él adheridos, como el pago de rentas obtenidas, o en su caso el pago de la indemnización correspondiente por el uso, aprovechamiento y disfrute del bien inmueble antes referido. D) El pago de la pena convencional estipulada en la cláusula sexta. E) El pago de daños y perjuicios representativos de la ganancia lícita que se dejó de obtener durante el tiempo que ha transcurrido desde el momento de la celebración del contrato base de la acción hasta la total conclusión del juicio que nos ocupa. F) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución. En base a los siguientes HECHOS: I.- En fecha quince de junio de dos mil siete el actor adquirió por medio del contrato de compraventa con la señora VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO DE ESCUDERO O VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO la propiedad del inmueble citado en líneas que anteceden. II.- Como se desprende del contrato base, la compraventa se realizó por la superficie de 506.64 m2, que corresponde al 50% del terreno, señalando que el valor total del terreno ascendía a \$3,622,476.00 (Tres Millones Seiscientos Veintidós Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), a los cuales se les suma por concepto de aportaciones al condominio, proyecto arquitectónico y licencia de construcción, la cantidad de \$306,000.00 (trescientos seis mil pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$3,928,476.00 (Tres Millones Novecientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.). III.- En la cláusula segunda del contrato se estableció que el precio por la compraventa se realizaría por el 50% del total señalado, es decir la cantidad de \$1,964,238.00 (un millón novecientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) Pagaderos de la Siguiente Manera: al firmar el contrato, la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y la diferencia por la cantidad de \$1,764,238.00 (Un millón setecientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N), el día diez de julio de dos mil siete, dando el actor cumplimiento al primer pago, sirviendo el contrato base, como el recibo más eficaz que en derecho proceda, así como cumpliendo el segundo pago en tiempo y forma tal y como se acredita en el recibo de pago firmado por la C. VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO DE ESCUDERO O VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO, firmando como testigo su esposo el C. ARMANDO ESCUDERO CONTRERAS, el día diez de julio de dos mil siete, liquidando así el cien por ciento del inmueble materia de la litis. IV.-Luego el actor realizó diversos pagos en abonos para la construcción de una villa que se constaría de 520 metros cuadrados de construcción sobre el multicitado inmueble, lo que acredita con un proyecto arquitectónico, presentado por la moral DESARROLLADORA E INMOBILIARIA SANTORINI S.A. DE C.V. y el arquitecto HANS M. ROMÁN A., dichos pagos fueron realizados mediante transferencias, depósitos, cheques y efectivo, a nombre de la señora VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO DE ESCUDERO O VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO, el señor ARMANDO ESCUDERO CONTRERAS, de la moral DESARROLLADORA E INMOBILIARIA SANTORINIS S.A. DE C.V. y del señor LEANDRO ALBERTO LARA JIMÉNEZ. V.- A la fecha el actor no ha recibido por parte de la demandada, información, pago o cumplimiento de sus obligaciones respecto a las utilidades que se han obtenido por las construcciones realizadas sobre el terreno propiedad del hoy actor, siendo que la

demandada y su esposo eran los encargados de supervisar las obras. VI.- El actor ha solicitado en múltiples ocasiones a la hoy demandada, la entrega del inmueble y/o el pago de utilidades, señaladas anteriormente y no lo ha logrado, motivo por el cual promovió el presente juicio. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, ordenó emplazar la radicación del juicio y su llamamiento a la parte demandada VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO DE ESCUDERO O VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día treinta de septiembre de dos mil diecinueve. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

746.-19, 28 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAR A: YOLANDA ÁVILA SALINAS.

En el expediente 266/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por DIANA DANAÉ FLORES HERRERA, en contra de YOLANDA ÁVILA SALINAS, el Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la suscrita soy legítima propietaria por haberse consumado en mi favor la Usucapación del inmueble marcado como el Departamento número 4, edificio K, lote 2, Manzana 10, Fraccionamiento La Pilita, Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.04 metros con vacío estacionamiento; y 1.96 con área común de escaleras; AL SUR: 9.00 metros con vacío patio Departamento 2; AL ESTE: 2.82 metros con área común de escaleras y 2.82 metros con departamento 3; AL OESTE: 5.64 con vacío área verde, con cajón de estacionamiento número K4., con una superficie de 63.94 m², dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Toluca bajo la Partida número 414-29, volumen 280, libro primero, sección primera, a fojas 67 de fecha quince de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve a favor de la señora YOLANDA ÁVILA SALINAS, según lo acredito con el certificado de inscripción expedido a mi favor por el Titular de la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, documental que anexo a la presente señalada con el número dos. B).- La cancelación de la inscripción hecha a favor de la Señora Yolanda Ávila Salinas, respecto al inmueble descrito en la prestación que antecede y que deberá actualizarse como consecuencia directa de la acreditación y procedencia de la prestación antecedentes.

C).- En caso de oposición el pago de los gastos y costas que me origina esta instancia, hasta su total solución. HECHOS 1.- En fecha quince de julio de dos mil diez, adquirí el bien inmueble mediante contrato de compraventa con el señor MARIO FLORES SÁNCHEZ, respecto del inmueble que nos ocupa, en este municipio de Metepec, México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 10.00 metros y colinda con vialidad privada; AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con lote diez; AL SURESTE: 10.00 metros y colinda con propiedad privada; AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con lote doce. Con una superficie aproximada de 200 m². Según lo acredito con el contrato que en copia certificada adjunto a la presente como anexo número UNO. 2.- El predio que nos ocupa se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral, como lo acredito con el certificado de inscripción que adjunto a la presente con el numeral DOS. 3.- Desde el día quince de julio de dos mil diez, hace más de ocho años, he tenido en posesión el inmueble en referencia, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, ininterrumpida y pública; sin tener ningún acto de oposición de la demandada, poseyendo el inmueble por un mayor tiempo del que se requiere por la ley para que opere la USUCAPIÓN en mi favor. Con base a lo anterior, acudo ante este Órgano Jurisdiccional para obtener sentencia en la que declare que me he convertido en la propietaria del inmueble que nos ocupa, por haber operado en mi favor dicha figura Jurídica, ordenándose cancelar los datos registrales a nombre de la demandada respecto del inmueble en cuestión y en su lugar ordene se haga la inscripción correspondiente a mi nombre. 4.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que desconozco el domicilio de la señora YOLANDA ÁVILA SALINAS, quien aparece como propietaria del inmueble, inscrita en la Oficina Registral de Toluca, Estado de México; 5.- Así mismo solicito con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8.54 fracción primera, del Código Civil para el Estado de México se gire atento oficio al titular de la Oficina Registral de Toluca del Estado de México, a efecto de que proceda a realizar la anotación preventiva de la presente demanda, lo anterior para darle publicidad a las presentes diligencias. 6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.325.1 del Código de Procedimiento Cíviles vigente para el Estado de México, la vía propuesta es la idónea ya que el inmueble objeto del presente juicio tiene una superficie menor a doscientos metros cuadrados. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos; por lo tanto, se ordena emplazar a YOLANDA ÁVILA SALINAS, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada antes mencionada que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndolo que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado. Metepec, México a treinta de enero de dos mil veinte.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

742.-19, 28 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

PRESUNTA HEREDERA: JENNIFER DIANA ESCAMILLA NAVARRETE.

HAGO DE SU CONOCIMIENTOS QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 560/2019, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUILLERMO DANIEL ESCAMILLA FLORES, denunciado por VIRGINIA RANGEL CRUZ en su carácter de Apoderada Legal de CRISTINA RANGEL CRUZ, IZELICE DANIEL y AARON ERICK ambos de apellidos ESCAMILLA RANGEL, SOLICITA DE SU SEÑORÍA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1.- Denunciar la Sucesión a Bienes del señor GUILLERMO DANIEL ESCAMILLA FLORES, 2.- La Resolución de Declarativo de Herederos, y 3.- La Resolución de Adjudicación.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA PRESENTE SUCESIÓN QUE: 1.- El día veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017) falleció el señor GUILLERMO DANIEL ESCAMILLA FLORES; 2.- El señor GUILLERMO DANIEL ESCAMILLA FLORES estuvo casado con la señora CRISTINA RANGEL CRUZ, bajo el régimen de Sociedad Conyugal; 3.- El autor de la sucesión procreó dos hijos de nombres IZELICE DANIEL y AARON ERICK ambos de apellidos ESCAMILLA RANGEL; 4.- El De Cujus procreó una hija fuera del matrimonio, de nombre MELANIE ESCAMILLA NAVARRETE; 5.- Mediante auto de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019) fue admitida la Denuncia de la Sucesión a Bienes de GUILLERMO DANIEL ESCAMILLA FLORES, y se ordena girar oficios al Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Director del Archivo General del Poder Judicial, así como al Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México, para que informen respectivamente si existen antecedentes de que el autor de la sucesión otorgó disposición testamentaria en las citadas dependencias; 6.- MELANIE ESCAMILLA NAVARRETE fue notificada vía exhorto por conducto de MARTÍN JIMÉNEZ ESCAMILLA, quien dijo ser primo de MELANIE ESCAMILLA NAVARRETE; 7.- Mediante escrito de cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) MELANY TAMARA ESCAMILLA NAVARRETE, se apersona a juicio e informa que existe otra persona que falta por apersonar, siendo esta JENNIFER DIANA ESCAMILLA NAVARRETE; 8.- Por acuerdo de seis (06) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) se tiene por apersonada a MELANY TAMARA ESCAMILLA NAVARRETE y se previene a los denunciados a efecto de señalar domicilio de JENNIFER DIANA ESCAMILLA NAVARRETE con motivo de notificar la radicación del presente procedimiento; 9.- Mediante acuerdo de treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) se ordena la notificación de la presente sucesión a JENNIFER DIANA ESCAMILLA NAVARRETE vía exhorto al Juez Familiar Competente en Nezahualcóyotl, México; 10.- Por acuerdo de treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019) se tiene por devuelto exhorto que remite el Juzgado Quinto de lo Familiar de Nezahualcóyotl, sin diligenciar, con motivo en razón de abstención de veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019) la señora MARIA DE LOS ANGELES ESCAMILLA FLORES, quien habita en el domicilio proporcionado por la denunciante, dice ser hermana del De Cujus, e informa no conoce a JENNIFER DIANA ESCAMILLA NAVARRETE; 11.- Por acuerdo de catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), la denunciante proporciona la Clave Curp de JENNIFER DIANA ESCAMILLA NAVARRETE y último domicilio de ésta a efecto de girar oficios de búsqueda y localización de domicilio o paradero, a las instituciones FISCAL REGIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE

SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ISEMYM), INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), A LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MÉXICO "2", A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y A TELÉFONOS DE MÉXICO; 12.- El INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, informa un registro de domicilio en su base correspondiente a JENNIFER DIANA ESCAMILLA NAVARRETE, por lo cual en acuerdo de diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) se da vista a la denunciante; 13.- Por acuerdo de trece (13) de enero de dos mil veinte (2020) se turnan los autos a la Notificadora adscrita para notificar la radicación de la presente sucesión a JENNIFER DIANA ESCAMILLA NAVARRETE en el domicilio proporcionado por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; 14.- En fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020) la Notificadora Adscrita a éste órgano de instancia, se abstiene con motivo al acudir al domicilio señalado, la persona que la atiende dice vivir ahí y no conocer a ninguna persona con el nombre de JENNIFER DIANA ESCAMILLA NAVARRETE; 15.- El Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Director del Archivo General del Poder Judicial, y el Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México, informan respectivamente que no si existen antecedentes de que el autor de la sucesión otorgó disposición testamentaria en las citadas dependencias. Bajo estas circunstancias se entabla la presente demanda.

AUTO. ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

Se da cuenta con el escrito presentado por VIRGINIA RANGEL CRUZ, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.10, 1.42 fracción V, 1.181, 2.97, 2.100, 4.42, 4.43 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de México, toda vez que a la fecha obran en autos los informes peticionados a las dependencias mencionadas en proveído de fecha CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en consecuencia se ordena NOTIFICAR a la presunta heredera JENNIFER DIANA ESCAMILLA NAVARRETE la radicación de la presente sucesión, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a apersonarse a juicio a deducir los derechos que pudiera corresponderle, justificando con las documentales correspondientes su lazo consanguíneo con el de cujus, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las anteriores notificaciones por LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo a petición de algún interesado se dictará el Auto declarativo de herederos, sin que ello implique la pérdida de sus derechos.-SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

EDICTOS ORDENADOS POR AUTO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

745.-19, 28 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑOR CARLOS ERNESTO PATIÑO MARTINEZ:

Por medio del presente se le hace saber que GUADALUPE ROMERO ROMO, en su carácter de albacea de bienes de MARÍA INES ROMO ROMERO y/o INES ROMO ROMERO Y DE LIBRADO ROMERO ANDRADE, le demanda bajo el expediente número 625/2018, de este Juzgado, LA NULIDAD DE ABSOLUTA del contrato de compraventa de fecha veintiocho de noviembre de dos mil cuatro; la nulidad absoluta y de pleno derecho del contrato de compraventa celebrado presuntamente y en forma fraudulenta entre la demandada PEREZ MELENDEZ MARTHA ISIDRA y el demandado PATIÑO MARTÍNEZ CARLOS ERNESTO, y en base al cual solicito el traslado de dominio ante Tesorería Municipal de Temascalapa, con las siguientes medidas y colindancias al Norte 10.00 metros con Juan Francisco Ángel Uvalde, al Sur 10.00 metros con preparatoria, al Oriente 51.80 metros con calle sin nombre, al Poniente 48.80 metros con Laida López Castillo, con una superficie de 494.62 metros cuadrados. Entrega y desocupación inmediata de la fracción del bien inmueble denominado Hueyotenco, ubicado en el pueblo de San Luis Tecuautitán, con sus frutos y accesiones; El pago de pensiones rentísticas por la ocupación y uso del inmueble; los daños y perjuicios que han sido ocasionados a la sucesión y el pago de gastos y costas del presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que se tiene conocimiento que el demandado MARTINIANO ROMERO ROMO, en franco abuso en forma ilegal y arbitraria dispuso de diversos bienes que conforman la masa hereditaria, sin tener derecho legal alguno, incluso falsificando documentos y firmas, entre ellos la fracción de terreno denominado Hueyotenco, que pertenece a la de cujus INES ROMO ROMERO Y/O MA. INES ROMO ROMERO, y que se identifica con clave catastral 048 30109 09 000000. EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ordenó emplazar a la parte demandada CARLOS ERNESTO PATIÑO MARTÍNEZ POR EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EXPENDE DIARIAMENTE EN ESTE MUNICIPIO ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted señor CARLOS ERNESTO PATIÑO MARTÍNEZ, se presente dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 del código en cita. Fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-DOY FE.- SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.-FECHA DE ACUERDO: 29 de noviembre de 2019.-LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE, SECRETARIO DE ACUERDOS. 755.-19, 28 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR Y MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR.

En el expediente marcado con el número 311/2019, promovido por CAROLINA VÁZQUEZ TOVAR, en su carácter de albacea de la sucesión del señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, demanda en la vía Ordinaria Civil a MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR Y OTROS, las siguientes PRESTACIONES:

I.- La nulidad absoluta y/o inexistencia, por falta de consentimiento del supuesto y falso poder cuyo otorgamiento se atribuye falsamente a mis representadas MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ y el señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, ahora su sucesión, mediante escritura número 18,728 de fecha doce de julio del año 2011, otorgado, supuestamente, ante la Notaría Pública número uno de Zacapoaxtla, Puebla a cargo de la Licenciada María de los Ángeles Cabrera Ricart, o quien esté en funciones actualmente, instrumento que contiene el falso mandato especial para pleitos y cobranzas, con actos de administración y de riguroso dominio sin rendición de cuentas con carácter de irrevocable a favor de la señora MARIA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR. II.- La cancelación en el protocolo de la Notaría Pública Número Uno de Zacapoaxtla, Puebla a cargo de la Licenciada María de los Ángeles Cabrera Ricart o quien esté en funciones, de la escritura número 18,728 de fecha doce de julio del año 2011, conteniendo el supuesto mandato especial para pleitos y cobranzas, con actos de administración y de riguroso dominio sin rendición de cuentas con carácter de irrevocable, aparentemente, otorgado por mis representadas MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ y el señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, ahora su sucesión, a favor de la señora MARIA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR. III.- La cancelación del asiento registral número 305, fojas 79, volumen 4, del libro III, de fecha 1 de noviembre de 2011 que contiene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Teziutlán, Puebla, del instrumento notarial número 18,728, otorgado la Notaría Pública número uno de Zacapoaxtla, Puebla a cargo de la Licenciada María de los Ángeles Cabrera Ricart. IV.- La nulidad absoluta y/o inexistencia, por falta de consentimiento del contrato privado de compraventa de fecha treinta de enero de dos mil doce celebrado por la señora MARIA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR, ostentando la falsa representación de mis representadas MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ y del señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, ahora su sucesión, como parte vendedora a favor de su hijo JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, como parte compradora, siendo objeto de dicha operación el inmueble ubicado en la calle de la Barranca número 109, que corresponde al lote número 27 de la manzana 507 del terreno denominado, "San Isidro", sito en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca, México, contrato privado de compraventa que se transcribe en la escritura número 17,129 de fecha 5 de septiembre de 2017, otorgada ante el Notario Público número 154 de Mazatlán, Sinaloa. V.- La nulidad absoluta y/o inexistencia, por falta de consentimiento del fraudulento convenio de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete celebrado por una parte por la señora MARIA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR como supuesta apoderada de mis representadas MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ y del señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, ahora su sucesión, y por otra parte, el señor JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR hijo de la supuesta apoderada, convenio mediante el cual la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR se compromete a otorgar a su hijo la escritura pública de compraventa respecto del inmueble señalado en la prestación anterior. VI.- La nulidad absoluta y/o inexistencia, por falta de consentimiento, de la Escritura Pública 17,129 de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete otorgada ante el Notario Público Número 154 de Mazatlán, Sinaloa, a cargo del Licenciado JESÚS ERNESTO CÁRDENAS FONSECA, Instrumento que contiene la protocolización de la escritura otorgada en la misma fecha, ante dicho Notario, por la cual se consigna un contrato de compraventa que celebran por una parte los señores CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, ahora su sucesión, y MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ, por conducto de su (falsa) apoderada MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR, como parte vendedora, y por otra parte, el señor JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, hijo de la falsa apoderada, siendo objeto del contrato el inmueble ubicado en la calle de la Barranca

número 109, también conocido como el área comercial de los lotes en los que se subdividió el predio denominado "San Isidro" localizado en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca, México. VII.- La cancelación en el protocolo de la Notaría Pública número 154 de Mazatlán, Sinaloa, a cargo del Licenciado Jesús Ernesto Cárdenas Fonseca, o de quien esté en funciones actualmente, de la escritura número 17,129 de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, que contiene la protocolización de la escritura otorgada en la misma fecha ante dicho Notario, por la cual se consigna un contrato de compraventa que celebran por una parte los señores CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, ahora su sucesión, y MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ, por conducto de su (falsa) apoderada MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR, como parte vendedora; y por otra parte, el señor JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, hijo de la falsa apoderada, siendo objeto del contrato el inmueble ubicado en la calle de la Barranca número 109, también conocido como el área comercial de los lotes en los que se subdividió el predio denominado "San Isidro" localizado en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca, México. VIII.- La declaración judicial de que la nulidad absoluta y/o inexistencia de que están afectados los actos jurídicos, señalados en las prestaciones que anteceden, tiene como consecuencia la destrucción retroactiva de los mismos. IX.- La cancelación del asiento o partida y/o Folio Real Electrónico, realizado a nombre del señor JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR en los libros y/o folios digitales a cargo de la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del inmueble ubicado en la calle de la Barranca número 109, que corresponde al lote número 27 de la manzana 507 del terreno denominado, "San Isidro", sito en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca, México, con motivo de la fraudulenta compraventa celebrada por la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR supuesta apoderada los señores CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, ahora su sucesión, y MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ, a favor de su hijo JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR. X.- La cancelación de cualquier anotación preventiva o definitiva realizada en el asiento o partida número 72-4130, volumen 203, libro 1o, pagina 17 de fecha 10 de agosto de 1983, Folio Real Electrónico número 00272922, cuyo titular es el señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, ahora su sucesión, partida que obra en los libros y/o folio real electrónico que le corresponde, a cargo de la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México. XI.- De manera exclusiva y directa reclamo de la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR la rendición de cuentas exactas con motivo del ejercicio del poder para pleitos y cobranzas que le otorgó el autor de la sucesión Señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR durante el periodo comprendido de del mes de diciembre del año dos mil doce hasta el mes de septiembre de dos mil dieciséis. XII.- De igual manera exclusivamente de la señora ISABEL VÁZQUEZ TOVAR, en su carácter de mandataria del autor de la sucesión que represento, entrega de la cantidad de \$2'710,136.00 (Dos millones setecientos diez mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.) que corresponde a la suma de las rentas que recibió del arrendatario BIO PAPPEL PRINTING, S.A. de C.V., durante el periodo comprendido del mes de diciembre del año dos mil doce hasta el mes de septiembre de dos mil dieciséis, es decir, cuarenta y seis mensualidades de renta neta, a razón de \$58,916.00 (Cincuenta y ocho mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) mensuales, por el uso y goce del inmueble ubicado en ubicado en la calle de la Barranca número 109, también conocido como el área comercial de los lotes en que se subdividió el predio denominado "San Isidro" localizado en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca, México, al amparo del contrato de arrendamiento de fecha veintinueve de julio de dos mil once y su prorrogación de fecha veintisiete de julio de dos mil doce. XIII.- El pago de los daños y perjuicios sufridos por la sucesión que represento, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a cargo de la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR de entregar el monto de las rentas que recibió de la

arrendataria, durante el periodo comprendido del mes de diciembre del año dos mil doce hasta el mes de septiembre de dos mil dieciséis, y la privación de las ganancias lícitas de que fueron privadas mis representadas. XIV.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO por la conducta fraudulenta, temeraria y de mala fe con la que se condujeron y se siguen conduciendo los señores MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR Y SU HIJO JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, por lo que ésta prestación sólo se reclama a estas personas. FUNDAN LA PRESENTE DEMANDA LOS SIGUIENTES: HECHOS 1.- Con motivo del fallecimiento del señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR se denunció el juicio sucesorio testamentario, mismo que se radicó en el Juzgado Séptimo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, correspondiéndole el expediente número 327/2016, el cual se encuentra en trámite. 2.- En su oportunidad se dictó el auto declarativo de herederos instituyéndose con tal carácter, entre otros, a mi representada MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ, como cónyuge supérstite, y la suscrita, como descendiente en línea recta del autor de la sucesión. Posteriormente se celebró la junta de herederos designándose como albacea de la sucesión a bienes del señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR a la promovente CAROLINA DEL PILAR VÁZQUEZ TOVAR como se demuestra con las copias certificadas que se anexan a este escrito. En mi carácter de albacea estoy obligada a ejercitar todas las acciones inherentes a la sucesión y, por ende, a la defensa en juicio y fuera de él, de los bienes de la sucesión, como es el caso. Por otra parte, también lo hago en mi carácter de apoderada de la señora MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ. 3.- Con toda oportunidad se formaron e integraron las secciones Primera, Segunda y Tercera del juicio sucesorio a bienes del señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR. En la sección segunda se inventariaron los bienes que forman el acervo hereditario, dentro de los cuales está el inmueble ubicado en la calle de la Barranca número 109, también conocido como el área comercial de los lotes en que se subdividió el predio denominado "San Isidro" localizado en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca. Estando en trámite la Cuarta sección, compareció al juicio sucesorio, en comento, el señor JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR interponiendo el incidente de objeción de inventarios y avalúos, reclamando como prestaciones, entre otras: "La declaración en sentencia de que es el legítimo propietario de la totalidad del predio ubicado en la calle de la Barranca número 109, también conocido como el área comercial de los lotes en que se subdividió el predio denominado "San Isidro" localizado en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca, y que por tanto se excluya, dado que no pertenece al caudal hereditario de la sucesión". Argumentando que con fecha doce de julio de dos mil once mis representadas MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ y el de cujus CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR otorgaron a favor de la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR un mandato especial para pleitos y cobranzas, con actos de administración y de riguroso dominio sin rendición de cuentas con carácter de irrevocable, mediante escritura 18,728, ante la Notaría Pública número uno de Zacapoaxtla, Puebla a cargo de la Licenciada María de los Ángeles Cabrera Ricart. Instrumento que, según dijo el señor JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo la partida número 305 fojas 79, volumen 4, Libro III, de fecha uno de noviembre de 2011. 4.- En el Incidente de objeción de inventarios y avalúos, el incidentista JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, también argumenta que con fecha treinta de enero de dos mil doce, en la Ciudad de Teziutlán, Puebla, celebró contrato privado de compraventa con la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR, por la totalidad del predio ubicado en la calle de la Barranca número 109, también conocido como el área comercial de los lotes en los que se subdividió el predio denominado "San Isidro"

localizado en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca, acto jurídico que está afectado de nulidad absoluta y/o inexistencia. 5.- Con motivo del incidente de objeción de inventarios y avalúos planteado por el señor JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR en el juicio sucesorio a bienes del señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, mis representadas y la suscrita al enterarnos del contenido del escrito incidental y de los documentos que acompañó como fundatorios de su incidente, nos percatamos que la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR se ostenta como apoderada de mis representadas MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ y del señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILA, ahora su sucesión, al amparo de un supuesto poder para pleitos y cobranza con actos de administración y de riguroso dominio, sin rendición de cuentas, con carácter de irrevocable, que aparentemente otorgaron mediante escritura 18,728 de fecha doce de julio de dos mil once del protocolo de la Notaría Pública número 1 de Zacapoaxtla, Puebla, a cargo de la Licenciada María de los Ángeles Cabrera Ricart, acto jurídico que jamás otorgaron mis representadas a la codemandada, por lo que dicho acto jurídico está afectado de nulidad absoluta y/o inexistencia. 6.- Haciendo uso del supuesto poder para pleitos y cobranza con actos de administración y de riguroso dominio, sin rendición de cuentas, con carácter de irrevocable, la señora ISABEL VÁZQUEZ TOVAR ostentándose como apoderada de mis representadas MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ y del de cujus CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR celebró contrato privado de compraventa, en su carácter de vendedora, con su hijo JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, en su carácter de comprador, siendo objeto del contrato el predio ubicado en la calle de la Barranca número 109, también conocido como el área comercial de los lotes en los que se subdividió el predio denominado "San Isidro" localizado en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca, el cual pertenece a la masa hereditaria de la sucesión a bienes del señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, acto jurídico que está afectado de nulidad absoluta y/o inexistencia. 7.- El señor JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR demandó a su madre señora ISABEL VÁZQUEZ TOVAR en su carácter de apoderada de los señores MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ y del autor de la sucesión que represento a bienes del señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, el otorgamiento y firma de la escritura de compraventa del inmueble ubicado en la calle de la Barranca número 109, también conocido como el área comercial de los lotes en los que se subdividió el predio denominado "San Isidro" localizado en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca, juicio que se radicó en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial al que pertenece la Ciudad de Teziutlán, Puebla, al que le correspondió el expediente número 323/17. 8.- La señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR con motivo del Juicio de Otorgamiento y Firma de Escritura ante Notario planteado en su contra, como supuesta mandataria de los señores MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ y CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, por su hijo JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, con fecha veintiuno de abril de dos mil diecisiete, celebraron convenio, ante el Juzgado Mixto del Distrito Judicial al que pertenece la Ciudad de Teziutlán, Puebla, mismo que fue aprobado, obligándose la referida ISABEL VÁZQUEZ TOVAR a otorgar y firmar al actor, es decir a su hijo, la escritura de compraventa ante Notario, siendo objeto de la susodicha escritura el inmueble ubicado en la calle de la Barranca número 109, también conocido como el área comercial de los lotes en los que se subdividió el predio denominado "San Isidro" localizado en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca. Acto jurídico que está afectado de nulidad absoluta y/o inexistencia. 9.- La señora ISABEL VÁZQUEZ TOVAR compareció ante el Notario Público número 154 de Mazatlán Sinaloa, Licenciado JESÚS ERNESTO CÁRDENAS FONSECA y otorgó y firmó a favor de su hijo JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR la escritura Pública de compraventa del inmueble ubicado en la calle de la Barranca número 109, también conocido como el área comercial de los

lotes en los que se subdividió el predio denominado "San Isidro" localizado en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca, con superficie de 6,201.47 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 54.27 metros con lote 11, calle y lote 19; AL SUR, 65.60 metros con Agripino Montoya; AL ESTE, 65.60 metros con calle de la Barranca; AL OESTE, 66.00 metros con Panfilo Rodríguez Velázquez. En el lote de terreno se encuentra una construcción dedicada a local comercial con superficie de 1,856.86 metros cuadrados. Dicho instrumento lo suscribió por propio derecho y en su carácter de apoderada legal de los señores CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, autor de la sucesión que represento y de mi mandante MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ, documento que firmó sin ser titular de ningún derecho real sobre el inmueble y careciendo de la representación con que se ostentó, porque el poder es falso. Acto jurídico que está afectado de nulidad absoluta y/o inexistencia. 10.- Los actos señalados en los hechos 6, 8 y 9 nada tienen de real, porque el consentimiento no se dio, es decir, nunca se externó, ya que el poder del que hizo uso la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR es nulo y/o inexistente, por no haberse otorgado por mis representadas, esto es así porque el contrato de mandato, que al decir del codemandado JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, aparentemente, contenido en la escritura número 18,728 de fecha 12 de julio de 2011, supuestamente otorgado ante la Notaría Pública número 1 de Zacapoaxtla, Puebla, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Teziutlán, Puebla, bajo la partida 305, foja 79, volumen 4, libro III, de fecha uno de noviembre de 2011, es falso porque dicho acto jurídico jamás se celebró. 11.- En efecto el poder para pleitos y cobranzas con actos de administración y de riguroso dominio, sin rendición de cuentas, con carácter de irrevocable, supuestamente otorgado por mis representados a favor de la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR, es falso porque mis representados en ningún momento comparecieron a la Notaría Pública número 1 de Zacapoaxtla, Puebla, a cargo de la Licenciada María de los Ángeles Cabrera Ricart a firmar el instrumento notarial número 18,728.

La falsedad del supuesto contrato de mandato contenido en el instrumento 18,728 se evidencia con la copia certificada que de que dicha escritura envió el C. Registrador del Registro Público de la Propiedad de la circunscripción territorial de Teziutlán, Puebla, mediante oficio número 4,395 de fecha siete de enero de dos mil diecinueve, al Juez Séptimo Familiar de Toluca, México, señalando: "Informe el cumplimiento de la expedición de copias certificadas en este Registro Público, con los datos de registro bajo la partida (305), foja (78), volumen (4), libro (III) tercero, con fecha 11 de noviembre de 2011 y partida (308), foja (79), volumen (4), libro (III) tercero, con fecha 11 de noviembre de 2011." De dichas copias certificadas se advierte con toda facilidad que el instrumento notarial número 18,728 de fecha doce de julio de dos mil once, pasado, supuestamente, ante la fe de la Notario Público número 1 de Zacapoaxtla, Puebla, contiene un acto Jurídico distinto, esto es, los datos registrales corresponden al instrumento Notarial número 44,279, volumen 576, otorgado ante el Notario Público Número 1 del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, relativo a la aclaración, a solicitud de la señora María Guadalupe Cruz Espinoza, del instrumento número 46,630 de la misma Notaría, por tanto no corresponde a la inscripción de la escritura 18,728 de la Notaría Pública Número 1 de Zacapoaxtla, Puebla. A su vez la Lic. MARÍA DE LOS ANGELES CABRERA RICART titular de la Notaría Pública Número Uno de Zacapoaxtla, Puebla, informó al C. Juez Séptimo Familiar de Toluca, lo siguiente:

"...MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA ESCRITURA NUMERO: 18,728, DE FECHA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE SUPUESTAMENTE DE ESTA NOTARÍA PUBLICA a mi cargo y que según oficio se menciona relativa a un MANDATO ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y

RIGUROSO DOMINIO, SIN RENDICIÓN DE CUENTAS CON EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE; CONCEDIDO POR CRISTINA TOVAR MEJIA DE VÁZQUEZ Y EL SEÑOR CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR EN FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR; NO PERTENECE AL ACTO JURÍDICO QUE SE MENCIONA EN EL OFICIO, NI LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL MISMO TIENEN RELACIÓN ALGUNA CON LAS MENCIONADAS. POR LO QUE SE NIEGA DE MANERA ROTUNDA POR PARTE DE ESTA NOTARÍA PÚBLICA A MI CARGO QUE DICHO MANDATO ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y RIGUROSO DOMINIO, SIN RENDICIÓN DE CUENTAS CON EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE TENGA VALIDEZ Y DE LA MISMA FORMA ME DESLINDO DE CUALQUIER MAL USO QUE SE LE HAYA DADO O SE LE DE AL MISMO...". 12.- Los documentos públicos mencionados en el hecho que antecede son demostrativos de que tanto el poder, como el contrato privado de compraventa, el convenio otorgado en el expediente número 323/17 del Juzgado Mixto de Teziutlán, Puebla, al igual que el otorgamiento y firma de la escritura número 17,129, ante el Notario Público número 154 de Mazatlán, Sinaloa, están afectos de nulidad absoluta y/o inexistencia, por las razones antes señaladas. A su vez, dichos documentos, son demostrativos que los señores MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR Y JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR elaboraron un documento falso conteniendo un poder que jamás se ha conferido y a su vez hicieron uso del documento falso para que: la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR celebrara el contrato privado de compraventa de fecha treinta de enero de dos mil doce; posteriormente, recibiera el emplazamiento con motivo del juicio, de otorgamiento y firma de escritura, entablado por su hijo JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, con quien, después, celebró el convenio por el que, la supuesta apoderada, se obligó a otorgar y firmar ante Notario la escritura de compraventa, lo que materializó con la suscripción de la Escritura Pública 17,129 de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete otorgada ante el Notario Público número 154 de Mazatlán Sinaloa, a cargo el Licenciado JESÚS ERNESTO CÁRDENAS FONSECA, Instrumento que contiene la protocolización de la escritura otorgada en la misma fecha, ante dicho Notario, por la cual se consigna un contrato de compraventa que celebran por una parte los señores CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR y MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ, por conducto de su (falsa) apoderada MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR, como parte vendedora; y por otra parte, el señor JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, hijo de la falsa apoderada, siendo objeto del contrato el inmueble ubicado en la calle de la Barranca número 109, también conocido como el área comercial de los lotes en su subdivisión el predio denominado "San Isidro" localizado en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca, México.

Actos jurídicos que están afectados de nulidad absoluta y/o inexistencia por falta de uno de los elementos de existencia, esto es, ausencia del consentimiento de los vendedores, por una falsa representación, además de que el objeto, motivo o fin perseguido, por los codemandados antes mencionados, es ilícito, lo que justifica el interés jurídico de mis representadas para ejercitar la acción de nulidad absoluta y/o inexistencia que se hace valer. 13.- Del instrumento notarial número 17,129, antes señalado, tanto la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR, como su hijo, JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, al proporcionar sus datos personales o generales manifestaron al fedatario ser: "vecinos de la ésta Ciudad (Mazatlán, Sinaloa) con domicilio (ambos) en calle Julio Berdegue, número 1551 interior 301-A, Fraccionamiento El Cid". Otra conducta de los codemandados MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR y de su hijo JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, que evidencia el contubernio y la conducta fraudulenta, temeraria y de mala fe con la que se condujeron y se siguen conduciendo, estas personas, es que previamente al otorgamiento y firma de la escritura de compraventa, celebraron un contrato de donación, en la Notaría número 185 del Estado de Sinaloa, México, a cargo del Lic. José Joel Boucieguez Lizarraga,

interviniendo MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR, con la falsa representación de mis representadas, como donadora y su hijo JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR como donatario, siendo objeto de dicho contrato el inmueble ubicado en la calle de la Barranca número 109, también conocido como el área comercial de los lotes en los que se subdividió el predio denominado "San Isidro" localizado en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca.

Con éste motivo el Notario, antes mencionado, solicitó de la Oficina Registral de Toluca certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, el cual se le expidió el 18 de agosto de 2016. Posteriormente con fecha 1 de septiembre de 2016 el mismo Notario solicitó la cancelación del aviso preventivo del contrato de donación la que se llevó a cabo, lo que es demostrativo del contubernio, mala fe, temeridad y fraudulencia con el que actuaron y actúan estas personas. 14.- A lo expuesto con anterioridad se suma que: Tanto el poder para pleitos y cobranzas con actos de administración y de riguroso dominio, sin rendición de cuentas, con carácter de irrevocable que, aparentemente, otorgaron mis representados MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ y el señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, ahora su sucesión, mediante escritura 18,728 de fecha doce de julio de dos mil once, ante el Notario Público número 1 de Zacapoaxtla, Puebla, al amparo del cual la señora María Isabel Vázquez Tovar celebró con su hijo y codemandado Juan Manuel Vázquez Tovar, el contrato privado de compraventa de fecha treinta de enero de dos mil doce, así como el convenio de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, en el expediente número 323/17 del Juzgado Mixto de Teziutlán, Puebla y el otorgamiento y firma de la escritura número 17,129 de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, ante el Notario Público número 154 de Mazatlán, Sinaloa, a cargo el Licenciado JESÚS ERNESTO CÁRDENAS FONSECA, están afectados de nulidad absoluta y/o inexistencia por falta de uno de los elementos de existencia, consistente en la falta de consentimiento, además de que el objeto, motivo o fin perseguido por los codemandados MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR y su hijo, JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, con la celebración de cada uno de los actos jurídicos antes señalados, es ilícito, ya que simulon actos jurídicos con el fin de apropiarse de un bien ajeno, consecuentemente los efectos de dichos actos jurídicos deben ser destruidos retroactivamente, dejando sin efecto la transmisión de los derechos reales del inmueble objeto de los mismos y que es el inmueble ubicado en la calle de la Barranca número 109, también conocido como el área comercial de los lotes en su subdivisión el predio denominado "San Isidro" localizado en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca, México. 15.- Esto es así, porque la señora María Isabel Vázquez Tovar celebró los actos jurídicos ya referidos con una falsa representación, puesto que mis representados MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ y el señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, ahora su sucesión, jamás confirieron a la codemandada poder para pleitos y cobranzas con actos de administración y de riguroso dominio, sin rendición de cuentas, con carácter de irrevocable, por ende, no está facultada ni autorizada para contratar ni externar el consentimiento en nombre y representación de mis representados, así como tampoco por propio derecho.

En efecto, el consentimiento de mis representados jamás fue externado, en éste estado de cosas, al no estar autorizada la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR por mis representados, los actos jurídicos celebrados por ésta y su hijo JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, están afectados de nulidad absoluta y/o inexistencia, a lo que se suma que los demandados antes nombrados actuaron con dolo al maquinarse y simular fraudulentamente los actos jurídicos consistentes en el mandato (inexistente), contrato privado de compraventa, convenio y escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario número 154 de Mazatlán, Sinaloa, con el propósito de obtener un beneficio para sí, lo que se traduce en un enriquecimiento sin causa o ilegítimo en detrimento de mis representados MARÍA

CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ y del señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, ahora su sucesión, ya que los codemandados declaran lo que en realidad no pasó, por lo que estamos en presencia de actos simulados cuya sanción es la nulidad absoluta y/o inexistencia de los mismos.

En este orden de cosas la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR no estaba ni ha estado ni está legitimada para vender un bien que no le pertenece y al hacerlo vendió un bien ajeno, a sabiendas que no podía transmitirlo, porque dicho bien no es de su propiedad, sino que perteneció al señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR y actualmente pertenece a su sucesión, por tanto al efectuarse una compraventa de un bien ajeno la misma es nula por disposición de la ley de la materia. 16.- De lo expuesto en los hechos que anteceden se aprecia con facilidad que: los actos jurídicos consistentes en el Poder, Contrato Privado de Compraventa de fecha treinta de enero dos mil doce, convenio Judicial de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, celebrado ante el Juez Mixto de la Ciudad de Teziutlán, Puebla y Escritura Pública 17,129 de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete están afectos de NULIDAD ABSOLUTA Y/O INEXISTENCIA por falta de uno de los elementos de validez, esto es, por falta de consentimiento, puesto que el mandato para pleitos y cobranza con actos de administración y de riguroso dominio, sin rendición de cuentas, con carácter de irrevocable jamás fue otorgado, por tanto, la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR nunca ha tenido la representación de mis representadas MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ ni de la sucesión a bienes del señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, para disponer del bien inmueble que vendió indebidamente. 17.- Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil siete mi representado CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR otorgó en la Notaría número 3 de la Ciudad de Teziutlán, Puebla, a favor de la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR poder para pleitos y cobranzas y actos de administración, mediante escritura número 3,553. La señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR haciendo uso de las facultades conferidas en el poder para pleitos y cobranzas y actos de administración, en nombre y representación del señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR con fecha vintinueve de julio de dos mil once, celebró contrato de arrendamiento con la persona moral Bio Pappel Printing, S.A. de C.V., siendo objeto del contrato el inmueble ubicado en la calle de la Barranca número 109, también conocido como el área comercial de los lotes en los que se subdividió el predio denominado "San Isidro" localizado en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca, fijándose, de acuerdo con la cláusula TERCERA, como renta mensual la cantidad de \$ 53,000.00 (Cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, equivalente al 16%, esto es, la cantidad de \$8,480.00 (Ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), menos las retenciones correspondientes, equivalentes a la cantidad de \$5,300.00 (Cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de ISR retenido y \$5,653.33 (Cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos 33/100 M.N.) por concepto de retención de IVA, lo que arroja una cantidad neta a pagar mensualmente de \$50,526.27 (Cincuenta mil quinientos veintiséis pesos 67/100 M.N.).

Con fecha veintisiete de julio de dos mil doce la señora María Isabel Vázquez Tovar celebró con la arrendataria Bio Pappel Printing, S.A. de C.V., convenio de prórroga del contrato de arrendamiento fijándose como renta la cantidad de \$61,800.00 (Sesenta y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) mas IVA, equivalente al 16%, esto es, la cantidad de \$9,888.00 (Nueve mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), menos las retenciones correspondientes, equivalentes a la cantidad de \$6,180.00 (Seis mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de ISR retenido y \$6,592.00 (Seis mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) por concepto de retención de IVA, lo que arroja una cantidad neta a pagar mensualmente de \$58,916.00 (Cincuenta y ocho mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.). 18.- La señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR

cobró y recibió las rentas que pagó la arrendataria por el periodo comprendido del mes de diciembre del año dos mil doce hasta el mes de septiembre de dos mil dieciséis, es decir cuarenta y seis mensualidades de renta neta, a razón de \$58,916.00 (Cincuenta y ocho mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) mensuales, lo que arroja un total de \$2'710,136.00 (Dos millones setecientos diez mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.). De las cantidades que la demandada recibió por concepto de rentas, por el periodo antes señalado, a la fecha no ha rendido cuentas de su administración al poderdante, ahora su sucesión, ni entregado las cantidades que recibió, así como tampoco ha informado de las cantidades que pagó por concepto de los impuestos del IVA e ISR, incumpliendo con la obligación a su cargo de dar cuentas exactas de su desempeño, así como entregar el monto de las rentas que recibió en su carácter de apoderada, razón por la que se le exige su entrega. 19.- El incumplimiento de la codemandada MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR ha causando a la sucesión que represento los consiguientes daños por la cantidad de \$2'710,136.00 (Dos millones setecientos diez mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.) que ha retenido sin derecho, causando un menoscabo en el patrimonio del señor Cliserio Vázquez Aguilar, ahora su sucesión y a su vez le ha causado perjuicios puesto que la cantidad retenida y no entregada por la codemandada invertida en instrumentos bancarios genera una ganancia lícita de la que se ha visto privada mi representada. Daños y perjuicios ocasionados con motivo de la falta de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la referida codemandada, con motivo de poder que le confirió el autor de la sucesión que represento.

En consecuencia, previos los trámites de Ley, ese H. Juzgado deberá declarar procedente la Acción Intentada y Condenar a la parte demandada al cumplimiento de todas y cada una de las Prestaciones que les son reclamadas. Se ordena emplazar al demandado JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los treinta días del mes de enero de dos mil veinte.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve y veintiocho de enero de dos mil veinte.-Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

756.-19, 28 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1610/2019, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por ARTEAGA CRUZ FEDERICO de la persona MARIA DEL ROSARIO GOMEZ PEREZ, se funda la presente demanda en los siguientes hechos: 1. En fecha cinco de mayo del dos mil dos contrajimos matrimonio en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, y se acredita con la copia certificada de acta matrimonio, expedida por el C. Oficial Primero del Registro Civil de Cuautitlán, Estado de México; 2. Durante nuestro matrimonio procreamos dos hijos de nombres BRANDO JOSUE y FERNANDA IVONNE, ambos de apellidos ARTEAGA

GOMEZ; 3. El domicilio conyugal se estableció el ubicado en PORTAL DEL SOL SANTA PAOLA, VIVIENDA "A", NUMERO 29, FRACCIONAMIENTO PORTAL DEL SOL, EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO; 4. A la presente fecha ya no vivo con la demandada por lo que refiero que mi actual domicilio se ubica en Portal Del Sol, Santa Paola, Vivienda A, Número 29, Fraccionamiento Portal Del Sol En El Municipio De Huehuetoca, Estado De México; 5. No omito mencionar que la demandada a la presente fecha ya no vive con el promovente por lo cual no puedo señalar domicilio donde va a habitar tanto y durante el juicio, y desconozco el paradero; 6. Por lo cual a la fecha ya no es mi deseo seguir unido en matrimonio civil con la demandada, en consecuencia, manifiesto mi libre voluntad de no querer continuar con el matrimonio, por ende solicito a este H. Juzgado decretar la disolución del vínculo matrimonial al que me une con la demandada y dar cumplimiento al artículo 2.373 fracción III del Código Procesal Civil. Así mismo con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor se ordena EMPLAZAR a MARÍA DEL ROSARIO GOMEZ PEREZ, respecto de la presente demanda, por medio de edictos, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberá dar contestación al mismo dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco 05 de febrero de dos mil veinte. 2020.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SALVADOR SANCHEZ MEJIA.-RÚBRICA.

747.-19, 28 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP: 1561/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de veintitrés de enero de dos mil veinte, seis y diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, tengo el honor de remitirle el edicto relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ZUÑIGA GARCIA REYNA ERIKA Y JESUS SOLIS ALCANTARA, con número de expediente 1561/2009, La C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO la AUDIENCIA DE REMATE en pública subasta de PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en VIVIENDA EN CONDOMINIO B, LOTE CINCUENTA Y SIETE, DE LA MANZANA VEINTIOCHO, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLAN " UBICADO EN UNA FRACCION DE LOS EN QUE SE DIVIDIO LA FRACCION DE ANTIGUO CASCO DE LA CORREDORA EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA "HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS" QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO", sirviendo como base para el remate, la

cantidad de \$529,000.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad del avalúo rendido al respecto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HABILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

ASI COMO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, Y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE SIRVA DESIGNAR EL JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO, ADEMÁS CONFORME A LA LEGISLACION DE ESE ESTADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HABILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.- CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE ENERO DE 2020.- ATENTAMENTE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ.-RÚBRICA.

898.-27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

C. YESSICA CIOMARA DE LA CRUZ CHAVEZ.

Por este medio, se hace saber que YESSICA CIOMARA DE LA CRUZ CHAVEZ, promovió ante el Juzgado Décimo Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1325/2018 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, en contra de JONATHAN GUERRERO GÓMEZ.

En ese sentido la señora YESSICA CIOMARA DE LA CRUZ CHAVEZ en relación al procedimiento especial de divorcio incausado manifiesta que en fecha 18 de junio del 2016 contrajo matrimonio con JONATHAN GUERRERO GOMEZ en el Registro Civil de Acolman Estado de México en la Oficialía 0001, libro 0001, número de acta 00190, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal; Así mismo durante el matrimonio procrearon un hijo de nombre MATÍAS GUERRERO DE LA CRUZ quien actualmente cuenta con 1 año de edad lo cual acredita con Acta de Nacimiento Número 02080, se manifiesta bajo protesta de decir la verdad que el Domicilio conyugal lo establecieron en el ubicado: SEGUNDA CERRADA DE BOSQUES DE CAPULINES, MANZANA 38, LOTE 63, CASA 02, EN EL FRACCIONAMIENTO HÉROES TECÁMAC, SECCIÓN BOSQUES DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, Razones personales es por lo que la suscrita manifiesta que es su voluntad no continuar con el vínculo matrimonial con el demandad. Por otra parte manifiesta proponerle en vía de convenio; PRIMERO.- La Guardia y Custodia del menor MATÍAS GUERRERO DE LA CRUZ la ejercerá la señora YESSICA CIOMARA DE LA CRUZ CHAVEZ, en el domicilio: en el ubicado en la SEGUNDA CERRADA DE CEREZOS, MANZANA 37, LOTE 23, CASA 03, EN EL FRACCIONAMIENTO HÉROES DE TECÁMAC, SECCIÓN BOSQUES DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. SEGUNDO.- La Patria Potestad sobre el menor MATÍAS GUERRERO DE LA CRUZ la ejercerán la señora YESSICA CIOMARA DE LA CRUZ CHAVEZ y el señor JONATHAN GUERRERO GÓMEZ; TERCERO.- Régimen de Convivencias respecto del menor MATÍAS GUERRERO DE LA CRUZ dada la edad con la que cuenta el menor se llevara a cabo de la siguiente manera: el señor JONATHAN GUERRERO GÓMEZ convivirá con el menor los fines de semana de cada quince día, recogiendo al menos el día sábado a las 10:00 horas en el domicilio señalado en la

primera cláusula de convenio y regresándolo por la tarde a las 18:00 horas, en cuanto a los periodos vacacionales el primer año corresponderá al señor JONATHAN GUERRERO GÓMEZ visitarlo en el domicilio señalado en la primera clausula el día 31 de diciembre podrá convivir con el medio día y se alternara al siguiente año el día 24, el día del padre y cumpleaños de JONATHAN GUERRERO GÓMEZ podrá convivir con su señor padre, los días de la madre y los cumpleaños de YESSICA CIOMARA DE LA CRUZ CHAVEZ el menor convivirá con su señora madre; CUARTA.- En cuanto a la Pensión Alimenticia el señor JONATHAN GUERRERO GÓMEZ proporcionara a su menor hijo MATÍAS GUERRERO DE LA CRUZ el 50% de sus percepciones ordinarias y extraordinarias de su centro de trabajo; QUINTA.- Toda vez que el régimen bajo el cual las partes contrajeron matrimonio fue sociedad conyugal no existen bienes pendientes de liquidación ya que nunca se adquirieron.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de octubre del dos mil diecinueve, se ordenó notificar a JONATHAN GUERRERO GÓMEZ, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; la secretaria fijará además en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II del Código Procesal en cita.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO, L. EN D. ANGÉLICA NONOAL SACAMO.-RÚBRICA.

Fecha del acuerdo donde se ordena la publicación dieciocho de octubre de dos mil diecinueve.- SEGUNDO SECRETARIO, L. EN D. ANGÉLICA NONOAL SACAMO.-RÚBRICA.

922.- 28 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADOS: FRANCISCO DOMINGUEZ MUÑOZ Y ROSA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

ALMA ROSA MATEOS MIGUEL, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 400/2019, Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de FRANCISCO DOMÍNGUEZ MUÑOZ Y ROSA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A. El cumplimiento de la cláusula tercera del contrato privado de compraventa celebrado por las partes con fecha quince de enero del 2008 respecto del inmueble ubicado en lote catorce de la manzana 14 de los terrenos formados por CERRO OLIVO, EL OLIVO CHICO, EL OLIVO GRANDE, SAN MARCOS, LA CUCHILLA TIERRA COLORADA Y,O UBICADO EN TLAYACAMPA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

La cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 10.00 metros con calle Capulín.
SUR: 10.00 metros con lote 19.
ORIENTE: 18.00 metros con lote 15.
PONIENTE: 18.00 metros con lote 13.

Superficie total del terreno 180.00 metros cuadrados.

B. Como consecuencia de lo anterior, solicito su Señoría el otorgamiento y firma de escritura pública del contrato privado

de compraventa da que se ha hecho referencia en el apartado anterior, ante la fe del Notario Público ya que la suscrita cuenta con la posesión del bien inmueble desde el día quince de enero del año 2008 conforme al contrato de compraventa que exhibió en el presente juicio como anexo.

C. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

A) Con fecha 15 de enero del dos mil ocho, la parte actora, en su carácter de comprador adquirió de los CC. ROSA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO DOMÍNGUEZ MUÑOZ, en su carácter de vendedores, el inmueble ubicado en manzana 14 de los terrenos formados por CERRO OLIVO, EL OLIVO CHICO, EL OLIVO GRANDE, SAN MARCOS, LA CUCHILLA TIERRA COLORADA Y,O UBICADO EN TLAYACAMPA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

1. En la cláusula SEGUNDA de dicho contrato las partes pactamos, como precio del inmueble la cantidad de \$350,000.00 M/N TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, la cual sería pagada por la actora de la siguiente manera.

a) La cantidad de \$350,000.00 M/N TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/N, que cubri al momento de la firma del contrato privado de compraventa, a que se ha hecho referencia.

2. Es el caso de que los demandados incumpliendo con el contrato de compraventa indicado, por causas imputables y a pesar del tiempo transcurrido, se ha abstenido de otorgar y firmar, ante el Notario Público, las escrituras públicas de compraventa del inmueble objeto de la operación, tal como le consta a los testigos SANTIAGO MATEOS JAZMIN Y SANTIAGO SANTIAGO SALOMON.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a FRANCISCO DOMÍNGUEZ MUÑOZ y ROSA RODRIGUEZ MARTÍNEZ, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señalen domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha cinco de febrero de dos mil veinte, firmando la Secretario Judicial, Licenciada XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

923.- 28 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MANUEL CAMPUZANO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de doce 12 de febrero de 2020 dos mil veinte, dictado en el expediente número 771/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) promovido por MIGUEL ÁNGEL QUINTANA DELGADILLO en contra de MANUEL CAMPUZANO. Se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A. El otorgamiento y firma de escritura, a favor del actor en relación al inmueble

denominado Rivero 8, Segunda Cerrada, Colonia Morelos, Distrito Federal, también conocido como segunda cerrada de calle Rivero, número 8, Colonia Morelos, Distrito Federal, Segunda Cerrada o Segundo Callejón Privado de la calle de Rivero, número 8, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el antecedente registral sección y serie 1°, A, tomo 36, volumen 4, foja 185, partida 1672, cuya porción de terreno cuenta con una superficie de 55 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: Al norte, en 7.85 metros con el número 10 de la segunda cerrada de Rivero; al sur, en 7.85 metros con el número 6 de la segunda cerrada de Rivero; al oriente, en 7 metros con la segunda cerrada de Rivero; al poniente, en 7 metros con el número 28 de Plaza Fray Bartolomé de las Casas. B.- El pago de los daños y perjuicios causados al accionante, por su negativa a otorgar la escritura pública de la compraventa del inmueble en litigio. C.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. En fecha diez de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres, el señor MANUEL CAMPUZANO, vendió al hoy actor el inmueble materia de la litis, actualmente conocido como EL NÚMERO 8, DE LA CALLE 2a CERRADA DE RIVERO, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA DE CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. Las partes pactaron que el precio de la venta sería el de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que actor pago en ese acto en una sola exhibición, sirviendo dicho contrato como el más amplio de los recibos que en derecho proceda por dicha cantidad, conviniendo las partes elevar dicho documento a escritura pública, en un término no mayor al de treinta días, ante el notario público número 35 del Distrito Federal, o ante el fedatario que el actor señale, sin embargo el demandado se abstuvo de hacerlo. Las partes se sometieron a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl; luego tomando en consideración que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de 30 TREINTA DÍAS, contador a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad que designe el promovente y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciocho 18 días de febrero del año 2020 dos mil veinte.- DOY FE.

VALIDACIÓN:

Fecha de los autos que ordenan la publicación: doce 12 de febrero de 2020.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA.

924.- 28 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ALEJANDRO ERNESTO PRIETO RAMÍREZ y RAQUEL ATLATENCO ORTEGA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de treinta y uno 31 de enero y doce 12 de febrero de dos mil veinte 2020, dictado en el expediente número 51/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JESÚS BARAJAS VIVEROS en contra de ALEJANDRO ERNESTO PRIETO RAMÍREZ y

RAQUEL ATLATENCO ORTEGA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- De ALEJANDRO ERNESTO PRIETO RAMÍREZ la Prescripción Positiva (USUCAPION), del lote de terreno ubicado en departamento denominado V03, Dúplex 01, Tipo D-2801, Condominio 10, ubicado en Calle Bosques de España Número 31, Lote 36 Manzana 60 en la Colonia Bosques de Aragón, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se especifican más adelante. B).- De RAQUEL ATLATENCO ORTEGA, en virtud de existir Litis Consorcio Pasivo Necesario, por ser la persona que le vendió, al suscrito el inmueble materia del presente juicio y la sentencia que recaiga le debe de deparar perjuicios. C).- La cancelación y tildación del asiento registral que obra en favor del demandado y en su oportunidad la inscripción a favor del suscrito de la sentencia que se dicte dentro del presente juicio a fin de que la misma me sirva de título de Propiedad. D).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio.

El inmueble materia del litigio lo adquirió mediante contrato de compraventa de fecha 18 de Agosto de 2008, siendo el vendedor la hoy demandada, por lo que pago la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), dando en posesión el mismo día de liquidación de pago, desde tal fecha ha adquirido la posesión física y material del inmueble en calidad de propietario, de manera ininterrumpida, sin molestar a los vecinos a la vista de los mismos, realizando actos propios de dueño o propietario, por lo que ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, se encuentra inscrito en a favor del demandado, bajo la Partida 779, del Volumen 188, del Libro Primero de la Sección Primera, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 53686; luego tomando en consideración que se desconoce su domicilio actual, de la parte demandada se emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de 30 TREINTA DÍAS, contador a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los trece 13 días de febrero del año 2020 dos mil veinte-DOY FE.-VALIDACIÓN: Fecha de los autos que ordenan la publicación: treinta y uno 31 de enero y doce 12 de febrero de 2020.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA.

182-B1.-28 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

LLAMAMIENTO A JUICIO A MARIA ANTONIETA YAÑEZ MARTINEZ.

EXPEDIENTE 626/2016.

JUAN ANTONIO CALDERON TORRES, promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. Y MARIA ANTONIETA YAÑEZ MARTINEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) De BANCO NACIONAL DE OBRAS Y

SERVICIOS PÚBLICOS la prescripción positiva (USUCAPION) del Lote 924, Manzana 24, Supermanzana 7, Colonia Valle de Aragón Tercera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B) de MARIA ANTONIETA YAÑEZ MARTINEZ, se demanda en virtud de existir Litisconsorcio Pasivo Necesario en virtud de ser la persona que le vende al actor y la sentencia que recaiga dentro del presente juicio le debe de parar perjuicios y C) se reclama el pago de gastos y costas que el presente juicio origine en caso que los demandados se opongan temerariamente a la demanda; fundándose para ello en los siguientes HECHOS: El actor JUAN ANTONIO CALDERON TORRES se encuentra en posesión del lote de terreno conocido públicamente como lote 924, manzana 24, supermanzana 7, Colonia Valle de Aragón, Tercera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, desde el día 15 de julio del año 1999, en concepto de propietario de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe. El inmueble materia de este juicio cuenta con una totalidad de 129.12 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con Avenida Valle del Don, AL SUR: 7.00 metros con Lote 5, AL ORIENTE: 18.445 metros con lote 25, AL PONIENTE: 18.445 metros con lote 23; dicho inmueble se encuentra inscrito en los Libros del Instituto de la Función Registral a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. bajo el Folio Real Electrónico 00338491, Partida 1753, Volumen 307 auxiliar, Libro Primero, Sección Primera; que la causa generadora de la posesión se debe a la compra venta celebrada con la codemandada MARIA ANTONIETA YAÑEZ MARTINEZ, por la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CELEBRADA EN FECHA 15 DE JULIO DE 1999 y que desde esa fecha detenta la posesión como legítimo propietario, habiendo ejercitado actos de dominio en el mismo y en virtud de que solicita se declare como propietario, es motivo por el cual se llama a juicio a MARIA ANTONIETA YAÑEZ MARTINEZ, para que dentro del término de TREINTA DIAS, se sirva contestar la demanda entablada en autos, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, y las demás notificaciones se le harán por lista que se publica en los estrados del Juzgado.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación diaria se expide a los veintiocho días del mes de enero del dos mil veinte.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación veintisiete de abril del dos mil dieciocho y diecisiete de mayo del dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

181-B1.-28 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

C. JOSE ANTONIO GONZALEZ GARCIA.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 313/2019, relativo a la CONTROVERSIA DE ORDEN FAMILIAR, en contra de JOSE ANTONIO GONZALEZ GARCIA, radicado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, se dictó un auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte, el cual dice lo conducente "... con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de

edictos al demandado JOSÉ ANTONIO GONZALEZ GARCIA, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo, y de contestación a la instaurada en su contra; y para que señale domicilio dentro de la población de ubicación de éste Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor." En tal virtud se le hace saber que GABRIELA AMERICA MENDOZA CONTRERAS solicita lo siguiente: 1. Promovió CONTROVERSIA FAMILIAR (PERDIDA DE PATRIA POTESTAD DE SUS TRES HIJOS) en contra de JOSE ANTONIO GONZALEZ GARCIA. 2. Pago de gastos y costas que el presente juicio origine, quien señala en los hechos esencialmente lo siguiente, "Tuvo una relación de concubinato con el hoy demandado hace aproximadamente dieciséis años durante los cuales procrearon tres hijos GAEL ANTONIO (de quince años de edad), ANDREA CAMILA (de trece años de edad) y REGINA (de nueve años de edad); el siete de mayo del año dos mil quince, JOSE ANTONIO GONZALEZ GARCIA abandono su domicilio sin regresar al mismo a la fecha, por lo que la señora GABRIELA AMERICA MENDOZA CONTRERAS inicio una demanda en contra de JOSE ANTONIO GONZALEZ GARCIA, juicio que fue radicado con número 850/2017, en el Juzgado Tercero Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, donde se ordenó emplazar por edictos al no encontrar registro alguno de su paradero; en fecha siete de agosto de dos mil dieciocho se le concedió la guarda y custodia definitiva de sus tres hijos a favor de la señora GABRIELA AMERICA MENDOZA CONTRERAS y una pensión alimenticia que a la fecha no ha dado, asimismo no ha convivido con sus menores hijos; es por lo que solicita la pérdida de la patria potestad de sus hijos.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal. Se expiden en la ciudad de Metepec, México a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veinte.-VALIDACION DEL ACUERDO VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PEDRO NEGRETE VILLEGAS.-RÚBRICA.

941.-28 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 281/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GABRIEL MENDOZA MARTÍNEZ, sobre un bien inmueble ubicado EN CALLE DE LOS MAESTROS, COLONIA VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 10.62 metros y linda con AVENIDA REFORMA PONIENTE: Al Sur: en tres líneas de 8.21, 1.84 y 0.57 metros y linda con GUILLERMO GALICIA HERNÁNDEZ Y FLORENTINA GABRIEL EVANGELISTA; Al Oriente: en cuatro líneas de 3.91, 0.64, 0.66 y 1.30 metros y linda con FLORENTINA GABRIEL EVANGELISTA y Al Poniente: 3.91 metros y linda con SERVIDUMBRE DE PASO, con una superficie de 44.00 metros cuadrados (cuarenta y cuatro metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por

dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.

Auto: dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

1071.- 6 y 11 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 114/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por MARTHA CASILLAS AGUILAR, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el veintisiete de agosto de dos mil nueve, con VIRGINIA RODRÍGUEZ GALINDO, adquirió el lote de terreno ubicado en CALLE CERRADA DE PINO, LOTE 7, MANZANA A, COLONIA JESUS DEL MONTE, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de aproximadamente de 200.00 m2 (doscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: NORTE en 20.00 metros, colinda con lote 9, propiedad de MARTHA GUERRERO AGUILAR, al SUR en 20.00 metros, colinda con lote 5, propiedad de MARIO REYNA OCHOA, al ORIENTE 10.00 metros y colinda con CALLE PINO, al PONIENTE 10.00 metros y colinda con PROPIEDAD PARTICULAR DE MARTHA CASILLAS; acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueña y en carácter de propietaria, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-DOY FE.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de febrero de 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA ELENA L. TORES COBIAN.-RÚBRICA.

1073.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 273/2020, la señora MARIA DE LA SALUD TRIGUEROS LOBERA por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de La Estancia sector II, perteneciente al Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 32.40 METROS COLINDA CON AURELIO NAVARRETE ALCANTARA (ACTUALMENTE CON MIGUEL ANGEL NAVARRETE ALCANTARA); AL SUR: 40.10 METROS COLINDA CON ARROYO; AL ORIENTE: TERMINA EN CEROS; AL PONIENTE: 22.90 METROS COLINDA CON CARRETERA A SANTIAGUITO MAXDA (ACTUALMENTE CON CARRETERA DIXIMOXI SANTIAGUITO MAXDA). Con una superficie de 370.88.00 m2 (trescientos setenta punto ochenta y

ocho metros cuadrados). La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a tres días del mes de marzo del dos mil veinte.-DOY FE.-Validación del edicto Acuerdo de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020).-Funcionario Licenciada Graciela Tenorio Orozco, Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1074.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 135/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARCELINO ROBERTO ORDOÑEZ RODRÍGUEZ, en términos del auto de dieciocho de febrero de dos mil veinte, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Circuito Exterior Metropolitano, sin número, Colonia Bosques de Metepec, anteriormente domicilio conocido, San Lorenzo Coacalco, Metepec, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 43.31 metros con Rosa Flores Méndez; AL SUR: 7.04 metros con Ambrosio Salazar González; AL ORIENTE: 55.46 metros con José Jorge Balado Nova, anteriormente Refugio Jiménez; AL PONIENTE: 70.84 metros con Circuito Exterior Metropolitano; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,827.00 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el veinte de noviembre de dos mil once hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, veintisiete de febrero de dos mil veinte.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

1075.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1980/2019.

Se le hace saber que ALVARO ROJAS MARTINEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble ubicado en Cerrada de Chapultepec, número 6, en la Población de Santa Catarina, Municipio de Acolman y Distrito Judicial Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.00 METROS COLINDA CON RUFINA DAVILA DAVILA; AL SUR: 22.00 METROS COLINDA CON MARGARITO URBINA J.; AL ORIENTE: 48.00 METROS COLINDA CON CELERINA SANCHEZ ELIZALDE y CERRADA DE CHAPULTEPEC; AL PONIENTE: 48.00 METROS COLINDA CON JOAQUIN ROLDAN V; con una superficie total de 1,056.00 METROS CUADRADOS; y que lo adquirió de la señora M.

GUADALUPE RIVERA ROMERO o GUADALUPE RIVERA ROMERO, por medio de un contrato de compraventa celebrado en fecha diecinueve de febrero del año dos mil y que desde esa fecha le entregó la posesión del inmueble mencionado en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.-PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MÉXICO A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-Ventilación: Fecha que ordena la publicación veinte de diciembre del dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

1072.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ARACELI SANCHEZ FERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 159/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto de un PREDIO URBANO EN AVENIDA PUEBLA, ESQUINA CON CALLE CHOPO, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS, LINDA CON CALLE CHOPO; AL SUR: 20.00 METROS, LINDA CON ARACELI SANCHEZ FERNANDEZ; AL ORIENTE: 20.00 METROS LINDA CON AVENIDA PUEBLA; AL PONIENTE: 20.00 METROS, LINDA CON CATALINA VÁZQUEZ HERRERA; CON UNA SUPERFICIE DE 390.98 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veinticuatro de febrero del año dos mil veinte (2020).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Diecinueve de febrero del dos mil veinte (2020).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

416-A1.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 112/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CRUZ MARÍA ISABEL ENRIQUEZ ROSALES Y/O CRUZ MA. ISABEL ENRIQUEZ ROSALES, por su propio derecho, URIEL y MISSAEL AMBOS DE APELLIDOS MARTÍNEZ ENRIQUEZ, representados los dos últimos a través del nombramiento de albacea de juicio sucesorio intestamentario a bienes de ROSARIO ENRIQUEZ ROSALES, se hace saber que por auto de fecha trece de febrero de dos mil veinte, se ordenó notificar los siguientes puntos: Mediante contrato privado de compra venta celebrado en fecha tres de julio de mil novecientos setenta y ocho, la promovente y mi finada hermana, adquirimos de la señora TERESA ROSALES HERNÁNDEZ la cual manifestó ser dueña y poseedora a través de la sucesión testamentaria a bienes del C. FRANCISCO ROSALES HERNÁNDEZ de un terreno con el nombre de "EL SAUZ" ubicado en calle Invierno s/n pueblo de San

Juan Ixtacala, Estado de México, el cual tiene una superficie de 1,188.63 metros, cuyas medias y colindancias AL NORTE mide 40.57 metros en tres tramos: AL SUR: 40.58 metros en dos tramos: AL ORIENTE 36.20 metros; AL PONIENTE en 36.00 metros, teniendo una superficie total de 1,188.63 metros desde esa fecha he poseído a título de propietario por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo de BUENA FE, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA PUBLICA, DE FORMA CONTINUA; el inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México como se acreditó con certificado de no inscripción, así como con los pagos al corriente del impuesto predial, y demás constancias, por lo que publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito. o. Se expide el presente a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinte.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de febrero de dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA INGRID EVELYN GÓMEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

406-A1.- 6 y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SUSANA MORALES AGUILAR, en el expediente número 1255/2019, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en Privada sin nombre sin número en el Municipio de Santiago Tianguistenco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 44.67 metros colinda con Anastacio Luevano Flores actualmente Rosa Linda García González, AL SUR.- 46.12 metros colinda con María de los Dolores Luevano Flores, AL ORIENTE.- 6.60 metros colinda con Luis Salvador Blando Serrano, y AL PONIENTE.- 7.00 metros con calle privada de 7 metros de ancho. Con una superficie de 301.00 metros cuadrados. Por lo que la Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, admitió su solicitud el veinte de diciembre de dos mil diecinueve y mediante proveído de veinte de febrero de dos mil veinte, al señalar nuevo colindante por el lado norte del inmueble en mención, ordena la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-DOY FE.-SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

Validación: veinte de diciembre de dos mil diecinueve y veinte de febrero de dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA.- FIRMA.-RÚBRICA.

1060.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. SAYRA GUTIÉRREZ VALDESPINO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 986/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble se ubica

en el paraje conocido como San Agustín, del Poblado de San Juan de las Huertas, sin número, en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, QUE EN LA ACTUALIDAD TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 28.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 32.00 METROS, COLINDA CON OSCAR BARBOSA; AL ORIENTE: 41.00 METROS COLINDA CON BEATRIZ ESPERANZA HERNÁNDEZ y AL PONIENTE: 41.00 METROS COLINDA CON JESUS CARBAJAL GARCÍA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,230.00 M2 (MIL DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-Dado en Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de enero del año dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1052.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 997/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho JULIA REYES MORALES, en términos del auto de fecha trece de febrero de dos mil veinte, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en el Municipio de Zinacantepec, México; en calle privada de Ponciano Arriaga, casa número 17, actualmente número 118, Barrio del Calvario en el Municipio de Zinacantepec, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 7.64 metros y colinda con la privada de Ponciano Arriaga, número 107 en el Barrio del Calvario en Zinacantepec, México; AL SUR.- 7.68 metros y colinda con Isidro Ovando Gómez y Ana María Vilchis de Ovando, actualmente con Eva Guadalupe Becerril Salgado; AL ORIENTE.- 25.34 metros y colinda con Simón Reyes Cera y Laura Teresa López de Reyes actualmente con Isidra Reyes Romero; AL PONIENTE.- 26.12 metros y colinda con Lusina Castro de Hernández, con una superficie total de 196 metros cuadrados, el cual adquirió mediante contrato de compra venta privada; para acreditar que lo ha poseído desde el treinta de agosto del año dos mil dos, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veinticuatro días de febrero de dos mil veinte.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. RUTH CANO JUAREZ.-RÚBRICA.

1054.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 824/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por DAMIAN RÍOS ANZURES, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ GARCÍA, SIN NÚMERO SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con ANGELA GARCÍA ORTEGA; AL SUR: 10.00 metros y colinda con ANGELA GARCÍA ORTEGA; AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda ANDRES CASTILLO; y AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con PRIVADA, con una superficie de 200.00 m2, el cual se adquirió en fecha CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, por medio de contrato privado de compraventa de la C. ANGELA GARCÍA ORTEGA, el cual bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción expedido por el Registrador de Toluca, Estado de México y se encuentra registrado catastralmente en la Tesorería Municipal de Metepec, Estado de México, bajo la clave catastral 1031612519000000, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, a veinticuatro de febrero de dos mil veinte.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RÚBRICA.

1055.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. LIDIA LIZBETH VELAZQUEZ SÁNCHEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 896/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN POSESORIA, para acreditar la posesión del bien inmueble se ubica domicilio conocido El Fresno San Agustín Berros, Villa Victoria, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 46.44 METROS Y COLINDA CON LA C. AZUCENA VELAZQUEZ SANCHEZ PARCELA "C"; AL SURESTE: CUATRO LINEAS DE 1.92 METROS, 16.35 METROS, 18.55 METROS Y 13.34 METROS Y COLINDA CON BARRANCA, AL SUROESTE: 45.79 METROS Y COLINDA CON EL C. JESUS MERCADO MARTINEZ; AL NOROESTE 49.09 METROS Y COLINDA CON EL CAMINO VECINAL.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 2309.035 M2 (DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PUNTO CERO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Dado en Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1058.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente número 1932/2019, la señora DULCE MARÍA GIL GIL quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Miguel Hidalgo sin número, Colonia Centro, en el Poblado de Los Reyes, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 18.60 metros y 2.35 metros, colindando con Perfecta Luisa Sánchez y Dulce María Gil Gil, Al Sur: 5.90 metros, 3.80 metros y 20.65 metros, colindando con Dulce María Gil Gil y Avenida Miguel Hidalgo; Al Oriente: 16.20 metros y 28.50 metros, colindando con Biblioteca Municipal y Barranca; Al Poniente: 5.00 metros, 7.10 metros, 10.40 metros, y 17.58 metros, colindando con Dulce María Gil Gil y Guillermo Gómez Barranco, el cual cuenta con una superficie total aproximada de 910.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de once de diciembre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Dado en Ixtlahuaca, México, a trece de enero de dos mil veinte.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 11 de diciembre de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.
07-C1.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

En auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte, dictado en el expediente 1351/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FELIPE RAMÍREZ VARGAS Y CARMEN MORALES QUINTANA denunciado por INÉS TRINIDAD Y RENE DE APELLIDOS RAMÍREZ MORALES, se señaló las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS (10:15) DEL DÍA UNO (1) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020), para que tenga verificativo LA TERCERA ALMONEDA DE REMATE DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 23, MANZANA 38, CALLE CALANDRIA NÚMERO 9, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con la siguiente superficie y linderos: SUPERFICIE DE DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS; AL SURESTE.- En 10 metros con la calle Calandrias, vía pública de ubicación; AL SUROESTE.- En 22 metros con lote de terreno número veinticuatro; AL NOROESTE.- En 10 metros con el lote de terreno número siete; AL NORESTE.- En 22 metros con el lote del terreno número veintidós; sirviendo de postura legal la cantidad de \$3,610,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); anúnciese la venta por una vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado. Convóquese a los postores. Dado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México el tres de marzo de dos mil veinte.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. SARA SANDOVAL RAMÓN.-RÚBRICA.

458-A1.-11 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

- - - LISANDRA VIRIDIANA CANTU MONDRAGON, bajo el expediente número 164/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Alfredo del Mazo Vélez, sin número, Colonia Magisterial, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 metros con Alfredo del Mazo Vélez, AL SUR: 11.00 metros con Ejido, AL ORIENTE: en dos líneas 10.00 metros con Lucía Ayala González y 14.00 metros con Juan B de Dios Hernández, AL PONIENTE: 23.00 metros con Francisco Estrada García. Con una superficie aproximada de 259.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).-Validación del edicto. Acuerdos de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Firma.-Rúbrica.

459-A1.-11 y 17 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

- - - ISIDRO GODÍNEZ VICENTEÑO, bajo el expediente número 176/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CERRADA DEL TRABAJO SIN NUMERO, BARRIO DE SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 metros con CERRADA DEL TRABAJO, AL SUR: en 10.00 metros con CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: en 20.00 metros con DAGOBERTO MONROY ROJAS, y AL PONIENTE: en 20.00 metros con ISIDRO GODINEZ VICENTEÑO, con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).-Validación del edicto. Acuerdo de fecha tres (03) de marzo del año dos mil veinte (2020).-Funcionario Licenciada Evelyn Anayely González Bautista, Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

460-A1.-11 y 17 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE FEDERICO JAVIER SÁNCHEZ SALDAÑA Y ARACELI GONZALEZ REYES, EXPEDIENTE 1038/2003; SECRETARÍA "B" EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTÓ AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Ciudad de México, a diecinueve de febrero del año dos mil veinte.

-- Dada cuenta con lo actuado, toda vez que de auto se observa que por sentencia dictada por la H. Segunda Sala de este H. Tribunal dentro del Toca 569/2014/4 que el domicilio del inmueble materia del juicio debe ser identificado como RANCHO TLALTEPAN UBICADO EN LA CALLE CARRETERA CUAUTITLÁN MELCHOR OCAMPO ZUMPANGO NÚMERO EXTERIOR 211 VIVIENDA 202 COLONIA LOS OLIVOS MUNICIPIO CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 45720.0 (SIC) M2 CUARENTA Y CINCO METROS SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS, TAMBIÉN CONOCIDO COMO DEPARTAMENTO DOSCIENTOS DOS DEL EDIFICIO "E" TRES, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN CUATRO (ROMANO), QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN CINCO DEL PREDIO DENOMINADO RANCHO TLALTEPAN QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LOS OLIVOS", MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL DOSCIENTOS ONCE DE LA CARRETERA CUATITLÁN MELCHOR OCAMPO- ZUMPANGO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO examinadas que han sido las constancias del expediente en que se actúa y para efecto de darle continuidad al procedimiento se ordena que se dé cumplimiento al ordenado en auto de fecha siete de febrero del año en curso y visto que la fecha señalada para la celebración de la audiencia de remate se encuentra muy cercana, para que tenga lugar la misma se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, por lo que para su preparación se ordena girar exhorto con los insertos necesarios al JUEZ COMPETENTE EN TURNO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, con los insertos necesarios a fin de que realice las publicaciones correspondientes en los lugares de costumbre y su legislación lo compete. Sirve de base al remate que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo y que se encuentra asentada dentro del proveído de fecha siete de febrero del año en curso, ... - NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCÍA con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad de México a siete de febrero del año dos mil veinte.

--...el escrito de JOSÉ FERNANDO BETANCOURT CERVERA apoderada de la parte actora, por hechas sus manifestaciones a las que hace referencia y tomando en consideración que los codemandados y la parte actora se les tiene por conformes con el dictamen pericial rendido por los peritos SERGIO GUERRERO VEGA y DANIEL JUÁREZ GARCÍA, además de que exhibe el certificado de libertad de gravámenes del inmueble materia del juicio, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. Sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, de los presentes autos, la cantidad de \$409,000.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES de dicha cantidad, debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO" Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA

PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO; Como se encuentra ordenado en auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto... para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a publicar los edictos en LOS ESTRADOS DE DICHO JUZGADO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD; EN LA RECEPTORIA DE RENTAS Y EN LA GACETA DE GOBIERNO DE DICHO ESTADO; Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL... "EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS 36-48/2012 Y 50-09/2013 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL FIRMA EL OFICIO RESPECTO LA SECRETARIA CONCILIADORA ADSCRITA A ESTE JUZGADO... NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCÍA con quien actúa y da fe. DOY FE.- RÚBRICAS.-

Ciudad de México, a veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho.

--... el escrito del Apoderado de la parte actora, examinadas que han sido las presentes actuaciones, ...Por lo tanto en virtud de que en auto de cuatro de junio del año en curso, los codemandados se conformaron con el dictamen pericial rendido por el perito DANIEL JUÁREZ GARCÍA, en consecuencia se procede a la Ejecución de Sentencia, es decir al remate del bien inmueble hipotecado en autos, en tal virtud, toda vez que la cantidad a pagar por los codemandados tomando en cuenta la última actualización por sentencia interlocutoria de fecha treinta de octubre del año dos mil trece; es de \$258,582.62 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 62/100 m.n.) existiendo en autos el avalúo rendido por el perito arriba referido con fundamento en el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, por corresponder a los autos, se señalan las nueve HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado en el presente juicio, ubicado en el domicilio que señaló por resolución de fecha ocho de abril del año dos mil dieciséis (462 y 473), RANCHO TLALTEPAN UBICADO EN LA CALLE CARRETERA CUAUTITLÁN, MELCHOR OCAMPO ZUMPANGO NÚMERO EXTERIOR DOSCIENTOS ONCE, VIVIENDA 202 COLONIA LOS OLIVOS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO también conocido como DEPARTAMENTO 202 DEL EDIFICIO "E" TRES, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN CUATRO (ROMANO), QUE RESULTÓ DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN CINCO DEL PREDIO DENOMINADO RANCHO TLALTEPAN, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LOS OLIVOS", MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL DOSCIENTOS ONCE, DE LA CARRETERA CUAUTITLÁN MELCHOR OCAMPO ZUMPANGO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO. Sirve de base al remate la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N. Precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Publíquense edictos convocando postores, ...NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, POR MINISTERIO DE LEY, Licenciada MARÍA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ quien actúa asistido de la Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCÍA con quien actúa y da fe.- DOY FE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCÍA.-RÚBRICA.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 28/2008, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JOSÉ MANUEL PINTO SAUCEDO y MIGUEL ÁNGEL VILLANUEVA MERCADO conjunta o separadamente en su carácter de endosatarios en procuración de RAFAEL RUIZ GONZÁLEZ, promovió en JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL sobre el pago de la cantidad de \$ 600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) en contra de MARÍA DE LOURDES MEJÍA MALDONADO, dictándose en sentencia de fecha treinta de marzo del dos mil nueve cuyos puntos determinan lo siguiente: PRIMERO: Ha sido procedente la vía ejecutiva mercantil mediante la cual la parte actora RAFAEL RUIZ GONZÁLEZ por conducto de sus endosatarios en procuración Licenciados en Derecho JOSÉ MANUEL PINTO SAUCEDO Y MIGUEL ANGEL VILLA NUEVA MERCADO, justificaron la acción cambiaría directa en contra de MARÍA DE LOURDES MEJÍA MALDONADO. SEGUNDO: Se condena a MARÍA DE LOURDES MEJÍA MALDONADO al pago de la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, así mismo el pago de intereses moratorios a razón del diez por ciento mensual, contados desde la fecha de vencimiento del documento que fue el día uno de septiembre de dos mil seis, los cuales se liquidaran en ejecución de sentencia. TERCERO: se declara haber lugar al trance y remate del bien embargado; por lo que previo avalúo se ordena la venta judicial del bien y con su producto se haga el pago correspondiente al enjuiciante RAFAEL RUIZ GONZÁLEZ de las prestaciones decretadas en el punto resolutivo inmediato anterior. Respecto del bien inmueble antes mencionado, embargado en autos, mismo que consta de casa habitación ubicada en Calle Antonio Vázquez, número 38, Tonatico, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 38.00 METROS CON GELASIO GUADARRAMA; AL SUR: 38.00 METROS DOLORES EUGENIA VARGAS DURAN, MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ DE ABANCE y BALTAZAR RODRIGUEZ; AL ORIENTE: 26.50 METROS CON BALTASAR RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 26.00 METROS CON CALLE PROFESOR JOSE ANTONIO VAZQUEZ; con una superficie total de 998.00 metros (novecientos noventa y ocho metros cuadrados), Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a nombre de MARÍA DE LOURDES MEJÍA MALDONADO, bajo el asiento real electrónico 00029601, y mediante audiencia de primera almoneda de remate celebrada en fecha veinticuatro de enero del dos mil veinte, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$2,488,500.00 (DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el precio en que fue valuado el inmueble a rematar en la actualización del dictamen rendido por el perito tercero en discordia, con deducción de un diez por ciento, para lo cual convóquense postores ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por UNA SOLA VEZ, en un periódico de circulación amplia en esta entidad federativa y en la tabla de avisos de la puerta de este Juzgado donde se ubica el inmueble a rematar, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil diecinueve.

Validación: Fecha de primera almoneda de remate veinticuatro de enero del dos mil veinte.-EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO, YOLANDA MARTÍNEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1153.- 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARCELO VILLEGAS SANTOS:
Se le hace saber que en el expediente número 725/2019, promovido por AUGUSTO JACINTO ESTEBAN, relativo al Juicio Ordinario Civil en contra de MARCELO VILLEGAS SANTOS, demandándole las siguientes prestaciones: 1 La prescripción positiva por usucapión de un terreno que se ubica en la manzana Quinta del Municipio de Jiquipilco, México, en el paraje denominado "La Ciénega" 2) La cancelación del asiento registral que se encuentra inscrito a nombre de Marcelo Villegas Santos, en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México.. El Juez por auto de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, admitió la demanda promovida; y por auto de fecha doce de febrero de dos mil veinte, el Juez del conocimiento ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de mayor circulación que se edite en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber al demandado MARCELO VILLEGAS SANTOS, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y se harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veinte.

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha: doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020).-Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

1158.- 11, 23 marzo y 1 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de febrero de dos mil veinte, dictado en el expediente número 1060/2018, que se ventila en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, solicitado por EMILIANO AHEDO MENDOZA VS JOSÉ VÁZQUEZ CONTRERAS, UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A. Y BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A., se le hace saber a este último que fue solicitado: a) El cumplimiento a la declaratoria judicial que se dictará en el juicio que se inicie con la presentación de esta demanda, en la que se establezca que por el paso del tiempo necesario, poseyéndolo a título de propietario, ha operado en mi favor, la Usucapión del lote número 11, de la manzana 17-A, ubicado en la calle Paseo Zoquitl, del Fraccionamiento denominado Unidad Deportiva Residencial Acozac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; y que por ende me he convertido en su propietario, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Superficie de 659.52 m2, (seiscientos cincuenta y nueve punto cincuenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 25 metros con la

calle denominada Paseo Zoquiltl, Al sur: 12.50 metros con Campo de Golf, Al oriente: 34.02 metros con el lote número 10, Al poniente: 38.48 metros con el lote número 12.

b) Pago de gastos y costas que se generen motivo de la tramitación del presente juicio que se inicie con la presentación de esta demanda, en todas sus instancias necesarias; mediante escrito presentado el día seis de julio del año dos mil dieciocho, para que comparezca al local del Juzgado, o bien manifieste lo que a su derecho convenga, así también se le hace de su conocimiento que una vez que se exhiban las publicaciones de los edictos correspondientes deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además, la Secretaria deberá fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO DE IXTAPALUCA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

1159.- 11, 23 marzo y 1 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LORENZO JIMENEZ ALCANTARA.

Se hace saber que LUZ EVELIN JIMENEZ SALDAÑA, promueve Sucesión Intestamentaria a bienes de PATRICIA SALDAÑA VELASCO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1397/2016, quien denuncia el intestado a sus bienes, en favor de la promovente: En fecha 22/04/2016, la señora PATRICIA SALDAÑA VELASCO falleció, la misma nunca contrajo matrimonio ni se unió en concubinato con nadie, viviendo siempre como soltera, procreo solo una hija a quien legalmente reconoció como su hija, la hoy suscrita LUZ EVELIN JIMENEZ SALDAÑA.

Por auto de veinte de diciembre de dos mil diecinueve, el Juez del conocimiento ordena publicar HAGASE SABER LA RADICACIÓN DE LA PRESENTE SUCESIÓN A LORENZO JIMENEZ ALCANTARA POR MEDIO DE EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Tecámac, Estado de México; Licenciada GABRIELA ITZEL CARBAJAL JIMENEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Familiar de Ecatepec, con residencia en Tecámac, Estado de México, emite el presente edicto a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinte. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA GABRIELA ITZEL CARBAJAL JIMENEZ.-RÚBRICA.

1160.- 11, 23 marzo y 1 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BANCA SERFÍN SOCIEDAD ANÓNIMA DE NOMBRE COLECTIVA HOY SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se hace de su conocimiento que JOSÉ MIGUEL TOVAR UBALDO, bajo el expediente número 643/2016, promovido en contra de ASAE, S.A. DE C.V., demandándole la declaración judicial de usucapón que se ha consumado a favor del actor del inmueble ubicado en AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINEZ, FRACCIÓN 2, NÚMERO 14, CASA NÚMERO 3, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SAN JOSE II, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, así como la inscripción a favor del actor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de la sentencia definitiva que se dicte y que cause ejecutoria de inmueble antes mencionado, sin embargo, al realizarse el estudio de las constancias que obran en este sumario, así como los documentos presentados por la parte actora, se advierte que del "certificado de libertad o existencia de gravámenes", de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, expedido por el Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, en la parte de anotaciones se desprende que el inmueble que se pretende usucapir reporta varios gravámenes, reflejándose como acreedor BANCA SERFÍN SOCIEDAD ANÓNIMA DE NOMBRE COLECTIVA HOY SOCIEDAD ANÓNIMA. Por lo que mediante autos de fecha veinte de marzo del año dos mil diecinueve y veintisiete de enero de dos mil veinte, se ordenó la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación en donde se haga la citación así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación el tres de marzo del dos mil veinte.-Doy Fe.

Validación: el veintisiete de enero de dos mil veinte, se dictó auto que ordena la publicación de edicto, Secretario de Acuerdos, LIC. EUCARIO GARCÍA ARZATE.-RÚBRICA.

1162.- 11, 23 marzo y 1 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 134/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) promovido por ARMANDO GALINDO PALACIOS en contra de LOMAS BULEVARES, S.A. DE C.V., de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público respecto de los derechos de propiedad del inmueble ubicado el Lote de terreno 22, de la Manzana 18, casa Dúplex "B", del Fraccionamiento Lomas Bulevares, marcado actualmente con el número 5 de la calle de la Opera, en la colonia Lomas Bulevares, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. B).- En caso de rebeldía de la parte demandada, el otorgamiento y firma de escritura por parte de su Señoría ante Notario Público. C).- El pago de gastos y costas que

el presente juicio origine, basándose en los hechos siguientes. 1). Con fecha 30 de Junio de 1991, el suscrito ARMANDO GALINDO PALACIOS realizo una Oferta de Compra a la persona moral denominada LOMAS BULEVARES, S.A. DE C.V., representada por el señor NICOLÁS FLORES J., respecto del bien inmueble ubicado en el Lote de terreno 22, de la Manzana 18, casa Dúplex "B", del Fraccionamiento Lomas Bulevares, marcado actualmente con el número 5 B de la calle de la Opera, en la colonia Lomas Bulevares, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, estableciendo un precio de compra por la cantidad de \$65,000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) (Actualmente \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) 2)- Dado que la Oferta de Compra formulada por el suscrito, fue debidamente aceptada por parte de "LOMAS BULEVARES, S.A. DE C.V.", en fecha 30 de Julio de 1991, la mencionada persona moral, en su carácter de promitente vendedora y el suscrito ARMANDO GALINDO PALACIOS, celebramos el Contrato Preliminar de Compraventa, número 1822 B, respecto de la parte alícuota, con representación del 50%, de la casa tipo Dúplex, en condominio en mención 3.-) En la cláusula segunda del contrato preliminar de compraventa, se estableció que el precio por la adquisición del inmueble, objeto de la operación, ascendería a la cantidad de \$65,000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), actualmente \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual sería pagado de la siguiente manera: A).- La cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), (Actualmente \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), en concepto de enganche, se cubriría en dos exhibiciones, la primera por la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), actualmente \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que el suscrito entrego con anterioridad a la firma del contrato preliminar de Compraventa, habiéndose hecho constar dicha cantidad en el contrato respectivo, y la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), actualmente \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), el día 30 de Julio de 1991. B).- El saldo restante de \$45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), actualmente \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), se cubriría con un pago por la cantidad de \$5,791,667.00 (CINCO MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), actualmente \$5,791.66, (CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.), y sesenta pagos mensuales, cada uno de ellos por la cantidad de \$1,536,480.00 (UN MILLÓN, QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), ACTUALMENTE \$1,536.48, (UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.), a partir del día 30 de Agosto de 1991. Destacándose a su Señoría, que el suscrito pagó de manera puntal el precio total pactado en el contrato preliminar de compraventa de fecha 30 de julio de 1991, tal y como se acredita con los cuarenta recibos, expedidos, por la demandada, "LOMAS BULEVARES, S.A. DE C.V." 4.) En fecha 9 de Enero de 1997, el suscrito, ARMANDO GALINDO PALACIOS, llevo a cabo, el último pago por la cantidad de \$1,536.48 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS NUEVOS PESOS 48/100 M.N.) actualmente \$1,536.48 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.), a favor de la demandada LOMAS BULEVARES, S.A. DE C.V., habiendo expedido la propia demandada a favor del suscrito el recibo número 0985, de fecha 9 de Enero de 1997, en el que hacía constar que la cantidad antes mencionada se recibía en concepto de finiquito de la compraventa de la MZA./18/22-B 5.) En fecha 30 de Julio de 1991, la demandada LOMAS BULEVARES, S.A. DE C.V., entrego al suscrito la posesión Jurídica y material de dicho inmueble, objeto de la compraventa en concepto de propietario, haciendo Pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio y Otras Operaciones con Bienes Inmuebles, así como con los recibos de pago del impuesto Predia. 7.-) El inmueble materia del presente juicio, tiene actualmente la cuenta catastral, número 092141801101000B, y aparece registrado en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO

00221460, INSCRITO BAJO EL NUMERO DE PARTIDA 506, Volumen 1011, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, ante el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, a favor de la demandada LOMAS BULEVARES, S.A. DE C.V., tal y como se acredita con el correspondiente certificado de inscripción.

En consecuencia en cumplimiento al auto de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado: LOMAS BULEVARES, S.A. DE C.V., que debe presentarse en el local de éste Juzgado Tercero Civil de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a los demandados que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de diciembre de dos mil diecinueve.

Se expiden a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. INGRID EVELYN GÓMEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1163.- 11, 23 marzo y 1 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

ANAYENCY ÁVILA GONZÁLEZ.

En el expediente número 1578/2019, ANAYENCY ÁVILA GONZÁLEZ promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

Respecto del inmueble UBICADO EN EL POBLADO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que en fecha siete (07) de marzo de dos mil cuatro (2004), adquirió el mismo de la señora ÁNGELA GONZÁLEZ ALVARADO, a través de un contrato privado de compraventa mismo que cuenta con una superficie total de 400.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 25.00 METROS LINDA CON HELIODORO ISLAS MORALES;

AL SUR: 25.00 METROS LINDA CON ÁNGELA GONZÁLEZ ALVARADO;

AL ORIENTE: 16.00 METROS LINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE;

AL PONIENTE: 16.00 METROS LINDA CON AVENIDA PEÑÓN.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1165.- 11 y 17 marzo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

LA LICENCIADA PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, POR AUTO DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 431/16, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DECLARACIÓN DE AUSENCIA, PROMOVIDO POR MA. FRANCISCA ARRIAGA ESQUIVE se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia se ordena la CITACION del señor IGNACIO ARRIAGA DELGADO, por medio de la Publicación de EDICTOS, CADA TRES MESES Y HASTA POR UN AÑO, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro PERIODICO de mayor circulación de esta ciudad y en el BOLETÍN JUDICIAL, el cual deberá contener una relación sucinta del escrito promotor de la solicitud, haciéndole saber a dicha persona que se está haciendo valer en este Juzgado la PRESUNCIÓN DE MUERTE.

FECHA DE EXPEDICIÓN CUATRO DE ENERO DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA ENRIQUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1166.- 11 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE
 CUANTIA MAYOR
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

RUBÉN ZAMANO VERDURA, por su propio derecho inicio el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 1686/2019, en el JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE CUANTÍA MAYOR DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, promovido por RUBÉN ZAMANO VERDURA, respecto del predio denominado "OXPANGO" que se ubica Calle Corregidora sin número, Barrio La Palma, en el Municipio de Tenango del Aire, en el Estado de México, con una superficie 897.00 m2 (ochocientos noventa y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.00 metros y colinda con GERMÁN PALMA; AL SUR: 39.00 metros y colinda con CALLE CORREGIDORA PONIENTE; AL ORIENTE: 23.00 metros y colinda con ALICIA ARIZA LIMA y AL PONIENTE: 23.00 metros y colinda con GABRIEL DE LEÓN MOLINA.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintinueve (21) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

217-B1.- 11 y 17 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 208/2020, RUBÉN ZAMANO VERDURA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "OXPANGO" ubicado en Avenida

Nacional, sin número, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie de mil doscientos veintisiete punto sesenta metros cuadrados (1,227.60 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 55.80 metros con hermanos Gustavo y Javier García Lima; AL SUR: 58.35 metros con Alicia Ariza Lima; AL ORIENTE: 20.50 metros con Avenida Nacional y AL PONIENTE: 23.80 metros con Gabriel de León Molina.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Datos en Amecameca, México, a los veintisiete (27) días de febrero del dos mil veinte (2020).-DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

218-B1.-11 y 17 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 206/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CLAUDIA IVETTE PAREDES CASIMIRO, sobre un bien inmueble ubicado EN BARRIO DE LA BELLOTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE: 19.00 metros y linda con ROSA PAREDES LOZANO; AL SUR: 19.63 metros y linda con IRENE SANTOS CABELLO; AL ORIENTE: 15.75 metros y linda con SUSANA SANTOS CABELLO; AL PONIENTE: 16.13 metros y linda con CALLE EL ZAPOTE, con una superficie de 307.50 metros cuadrados (treientos siete metros con cincuenta centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.-Auto: dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020).-Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1144.-11 y 17 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

"REMATE EN PRIMERA ALMONEDA".

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de febrero del dos mil veinte, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA, BANCOMER HOY SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de NORBERTO FELIPE ANASTACIO y MARIA DE JESUS OLMOS SANTOS bajo el número de 12/2020, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México Licenciado MIGUEL ÁNGEL ROBLES VILLEGAS, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:

"...se señalan las nueve horas con treinta minutos del tres de abril de este año para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien Inmueble identificado como casa habitación de interés social identificada con la letra "B", del lote número 5, de la manzana 24, de la calle circuito Real de Colima, ubicada en el Fraccionamiento denominado

Comercialmente como Real de Costitlan II, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, en esa virtud, siendo el precio para el remate la cantidad de trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N., que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores. Se tiene por exhibido el certificado de gravámenes y avalúo que acompaña.-NOTIFÍQUESE.-DOY FE.-

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el periódico Diario Imagen, Tesorería de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado.-Ciudad de México, a 18 de febrero del 2020.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO YAÑEZ QUIROZ.-RÚBRICA.

1139.-11 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 122/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por PABLO BERNARDO SÁNCHEZ BOGUER en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) Promueve INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO y mediante RESOLUCIÓN JUDICIAL, en relación al inmueble CAMINO SIN NOMBRE, HOY AV. UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA, EN EL QUE SE ENCUENTRA EL LT 1, MZA. SN, PREDIO DENOMINADO "SAN CARLOS I", COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 1,986.77 mts. (mil novecientos ochenta y seis metros con setenta y siete centímetros). "Hechos: 1.- Desde hace más de DIEZ AÑOS, estoy en posesión en calidad de propietario e ininterrumpidamente del bien descrito con anterioridad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 56.07 METROS COLINDANDO ANTES CON PROP. PARTICULAR, HOY CON PABLO BERNARDO SANCHEZ BOGUER; AL SUR: 56.98 METROS COLINDANDO ANTES CON PROP. PARTICULAR, HOY CON PABLO BERNARDO SANCHEZ BOGUER; AL ORIENTE: 38.82 METROS COLINDANDO ANTES CON PROP. PARTICULAR, HOY CON PABLO BERNARDO SANCHEZ BOGUER, Y AL PONIENTE: 32.35 METROS COLINDADO ANTES CON CAMINO SIN NOMBRE, HOY AV. UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA; 2.- Mi posesión se deriva de la transmisión que me hizo el señor BERNARDO SÁNCHEZ RODEA, según consta en el contrato de fecha 13 de julio de 1998; 3.- El inmueble se encuentra registrado fiscalmente ante la Tesorería Municipal con clave catastral 0940900241000000, el cual no está inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, inmueble que no pertenece al régimen ejidal. Se expide un edicto para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de Mayor circulación de esta Ciudad. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinte. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de febrero de dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1140.-11 y 17 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 124/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por PABLO BERNARDO SÁNCHEZ BOGUER en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) Promueve INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO y mediante RESOLUCIÓN JUDICIAL, en relación al inmueble CAMINO SIN NOMBRE, HOY AV. UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA, EN EL QUE SE ENCUENTRA EL LT 4, MZA. SN, PREDIO DENOMINADO "SAN CARLOS I", COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 1,986.73 mts. (mil novecientos ochenta y seis metros con setenta y tres centímetros). "Hechos: 1.- Desde hace más de DIEZ AÑOS, estoy en posesión en calidad de propietario e ininterrumpidamente del bien descrito con anterioridad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 57.31 METROS COLINDANDO ANTES CON PROP. PARTICULAR, HOY CON PABLO BERNARDO SÁNCHEZ BOGUER; AL SUR: 56.90 METROS COLINDANDO ANTES CON PROP. PARTICULAR, HOY CON PABLO BERNARDO SÁNCHEZ BOGUER; AL ORIENTE: 34.80 METROS COLINDANDO ANTES CON PROP. PARTICULAR, HOY CON PABLO BERNARDO SÁNCHEZ BOGUER, Y AL PONIENTE: 34.80 METROS COLINDADO ANTES CON CAMINO SIN NOMBRE, HOY AV. UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA; 2.- Mi posesión se deriva de la transmisión que me hizo el señor BERNARDO SÁNCHEZ RODEA, según consta en el contrato de fecha 13 de julio de 1998; 3.- El inmueble se encuentra registrado fiscalmente ante la Tesorería Municipal con clave catastral 0940900244000000, el cual no está inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, inmueble que no pertenece al régimen ejidal. Se expide un edicto para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de Mayor circulación de esta Ciudad. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinte. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de febrero de dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1141.-11 y 17 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 126/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por PABLO BERNARDO SÁNCHEZ BOGUER en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) Promueve INMATRICULACIÓN JUDICIAL

mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO y mediante RESOLUCIÓN JUDICIAL, en relación al inmueble ANTERIORMENTE CAMINO VECINAL SIN NÚMERO, ACTUALMENTE AV. UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA, DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRA EL LOTE DE TERRENO No. 9, MZA. SIN NÚMERO, PREDIO DENOMINADO "SAN CARLOS I", DE LA COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, MÉXICO, el cual tiene una superficie de 1,986.68 mts. (mil novecientos ochenta y seis metros con sesenta y ocho centímetros). "Hechos: 1.- Desde hace más de DIEZ AÑOS, estoy en posesión en calidad de propietario e ininterrumpidamente del bien descrito con anterioridad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 59.33 METROS COLINDANDO ANTERIORMENTE CON PROPIEDAD PARTICULAR, ACTUALMENTE CON PABLO BERNARDO SÁNCHEZ BOGUER; AL SUR: 58.93 METROS COLINDANDO ANTERIORMENTE CON PROPIEDAD PARTICULAR, ACTUALMENTE CON PABLO BERNARDO SÁNCHEZ BOGUER; AL ORIENTE: 33.33 METROS COLINDANDO ANTERIORMENTE CON PROPIEDAD PARTICULAR, ACTUALMENTE CON PABLO BERNARDO SÁNCHEZ BOGUER, Y AL PONIENTE: 33.38 METROS COLINDADO CON CAMINO VECINAL ANTERIORMENTE, ACTUALMENTE AV. UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA; 2.- Mi posesión se deriva de la transmisión que me hizo el señor BERNARDO SÁNCHEZ RODEA, según consta en el contrato de fecha 13 de julio de 1998; 3.- El inmueble se encuentra registrado fiscalmente ante la Tesorería Municipal con clave catastral 0940900240000000, el cual no está inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, inmueble que no pertenece al régimen ejidal. Se expide un edicto para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de Mayor circulación de esta Ciudad. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinte. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de febrero de dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1142.-11 y 17 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente número 248/2020 ANA MARIA FLORES ROMUALDO, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio que se encuentra ubicado en Domicilio Conocido, paraje "NIJI" del poblado de Santa Clara de Juárez, Municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

"AL NORTE: Mide 83.00 metros en tres líneas; la primera mide 21.50 metros y colinda con el terreno del señor JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ, quebrándose al oriente, la segunda línea mide 15.50 metros colinda con el terreno del señor MANUEL MARCOS GARCÍA, quebrándose al norte, la tercera línea que mide 46.00 metros y colinda con el terreno del señor MANUEL MARCOS GARCÍA.

AL SUR: Mide 43.50 metros y colinda con el terreno del señor JESÚS GUADALUPE FLORES GARCÍA.

AL ORIENTE: Mide 35.50 metros y colinda con CAMINO REAL.

AL PONIENTE: Mide 75.50 metros y colinda con el terreno del señor JOSÉ MEDEL FLORES ANTONIO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,795.00 METROS CUADRADOS.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veinte de febrero de dos mil veinte, donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 24 de febrero de 2020.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de febrero de dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1143.-11 y 17 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

HOMERO ARAIZA COMPIAN.

PATRICIA ESPEJEL OLIVO, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 1223/2018, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (NOTIFICACIÓN DE AVISO DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO, DESOCUPACIÓN Y ENTREGA), reclamando la siguiente prestación; promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso A EFECTO DE QUE SE LE NOTIFIQUE AL SEÑOR HOMERO ARAIZA COMPIAN que es deseo y voluntad de la parte actora PATRICIA ESPEJEL OLIVO DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE COMODATO que fue celebrado de manera verbal con el señor HOMERO ARAIZA COMPIAN, respecto del terreno y construcción ubicado en la CALLE LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA NÚMERO TREINTA Y SIETE (37), MANZANA XXIII (VEINTITRÉS), LOTE CUARENTA Y CUATRO (44), CASA CUATRO (04) EN LA COLONIA SAN MATEO IXTACALCO "LA GUADALUPANA CUAUTITLÁN" EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO EN EL ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54840 mismo que habita actualmente, asimismo para que se sirva desocupar dicho predio en un plazo de TREINTA (30) DÍAS NATUALES contados a partir de la fecha en que sea notificado de las diligencias, para que finalmente haga entrega a la parte actora PATRICIA ESPEJEL OLIVO de dicho predio totalmente vacío y desocupado.

Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: 1.-Que la parte actora PATRICIA ESPEJEL OLIVO es propietaria del bien inmueble ubicado la CALLE LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA NÚMERO TREINTA Y SIETE (37), MANZANA XXIII (VEINTITRÉS), LOTE CUARENTA Y CUATRO (44), CASA CUATRO (04) EN LA COLONIA SAN MATEO IXTACALCO "LA GUADALUPANA CUAUTITLÁN" EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO EN EL ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54840, el cual adquirió legalmente por compraventa celebrada en fecha once (11) de octubre de dos mil siete (2007). 2.- En el año dos mil dieciséis (2016) la parte actora PATRICIA ESPEJEL OLIVO y el señor HOMERO ARAIZA COMPIAN celebraron de manera verbal contrato de comodato respecto del inmueble antes precisado, con la finalidad de que el señor HOMERO ARAIZA COMPIAN ocupara y disfrutara gratuitamente el citado inmueble en su totalidad dándole posesión material del mismo a partir de ese momento. 3.- Dicho comodato fue celebrado con una duración indeterminada acordando los celebrantes que una vez que la parte actora tuviera deseo de dar por terminado dicho acuerdo de voluntades, bastaría con que se le notificara con treinta (30) días

de anticipación por medio de aviso dado por autoridad judicial o Notario Público para que el comodatario desocupara el predio respectivo y entregara el mismo a la comodante. 4.- En el caso que la parte actora ha decidido dar por terminado el mencionado contrato de comodato a efecto de que el comodatario, señor HOMERO ARAIZA COMPIAN desocupe de manera voluntaria el inmueble materia del comodato dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que se ordene en las diligencias del Procedimiento Judicial No Contencioso que con el escrito de demanda se inició. 5.- Por lo anterior, la parte actora solicitó la intervención de éste Juzgador a efecto de que se haga lo a notificación de lo antes expuesto al señor HOMERO ARAIZA COMPIAN para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en el Periódico "Diario Amanecer de México" y/u el "Ocho Columnas", o el Rapsoda. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro de plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve. Dado a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinte, Cuautitlán, México, Licenciado Juan Luis Nolasco López. Primer Secretario de Acuerdos.-----Rúbrica.

1145.-11, 23 marzo y 1 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1379/2019.

PRIMERA SECRETARÍA.

JESUS MANUEL CARRASCO ALVARADO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL por INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO MARCADO CON EL NUMERO VEINTE (20) INDISTINTAMENTE SIN NUMERO, EN LA AVENIDA JUAREZ, UBICADO EN EL POBLADO DE LA MAGDALENA PANOAYA, DE ESTE MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON MARIA GUADALUPE VELEZ LEYVA; AL SUR: 20.00 METROS CON ANTONIO DELGADO; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON MARIA GUADALUPE VELEZ LEYVA; y AL PONIENTE: 10.00 METROS CON AVENIDA JUÁREZ. Con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados; y que lo posee desde el día trece (13) de agosto del año dos mil dos (2002), por haberlo adquirido por medio de contrato de compra-venta de REGINA ALVARADO YESCAS; Manifiesta que el inmueble no reporta ningún antecedente registral, exhibe Plano Descriptivo y de Localización, Constancia Ejidal, Contrato de Compraventa y que el Inmueble cuenta con la siguiente Clave Catastral 0794901524000000-----

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.-PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MÉXICO, A CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)-----
-----DOY FE.-----

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

1147.-11 y 17 marzo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de febrero del año dos mil veinte, dictado en el expediente 1003/2014 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversia Familiar, promovido por KARLA LORENA VILCHIS REYES, en contra de AARON RICO CRUZ, en auto de veinte de febrero del año dos mil veinte, cítese a KARLA LORENA VILCHIS REYES para que comparezca y presente a los menores involucrados a las nueve horas (09:00) del día siete (07) de abril del año dos mil veinte (2020), a la pericial en psicología le sea practicado el estudio ordenado en autos, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le impondrá una medida de apremio que establece el artículo 1.124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se apercibe a la parte actora KARLA LORENA VILCHIS REYES que de negarse a los exámenes o ante su inasistencia a la valoración de la prueba en materia de psicología, se tendrán presuntamente por ciertos los hechos asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, edictos que se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha seis de marzo del año dos mil veinte.-SECRETARIO, LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

1151.-11, 23 marzo y 1 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 52/2012, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR IMELDA ZULLY ESPIRITU y OTRO, EN CONTRA DE RAUL MENDIETA MORON, con fundamento en los artículos 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233 y 2.234 Procedimientos Civiles, Juez Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en: EN CALLE VICENTE GUERRERO NÚMERO SEISCIENTOS DIEZ, INTERIOR CUARENTA, LOTE CUARENTA, VIVIENDA SEISCIENTOS DIEZ, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL SANTA ANA IV, POBLADO DE SANTA ANA TLAPALTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Oficina Registral de Toluca, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00183377; siendo de base para el remate la cantidad de \$1,165,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio en que fue valuado el inmueble por el perito tercero en discordia designado por este juzgado.

Para su publicación por UNA VEZ, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado por ser el lugar en que se localiza el bien a rematar, se expide el presente edicto en la Ciudad de Metepec, México, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinte.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DICTADO EN LA FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RÚBRICA.

1152.-11 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

EMPLAZAR A: INMOBILIARIA PAÑHE, S.A. DE C.V. a través de su representante JAVIER ROJO LUGO y/o SUCESIÓN DE JAVIER ROJO LUGO.

En el expediente 448/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre ACCIÓN DE USUCAPIÓN, promovido por JESÚS GERARDO SÁNCHEZ CAJIGA y SUSANA MUNGUÍA GONZÁLEZ por su propio derecho INMOBILIARIA PAÑHE S.A. DE C.V. a través de su representante JAVIER ROJO LUGO y/o SUCESIÓN DE JAVIER ROJO LUGO, el Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración Judicial de que la compareciente ha adquirido la propiedad el inmueble que se describe, por haber operado a mi favor la prescripción positiva (USUCAPIÓN POSITIVA DE BUENA FE), del inmueble ubicado en Paseo de San Joaquín, en Lote 47, ubicado en la sección II, del Fraccionamiento La Asunción, en Metepec, México, mismo que ha poseído en forma continua, pacífica, pública y de buena fe en carácter de propietaria, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.30 y 9.58 metros con Paseo de San Joaquín, AL SUR: 20.00 metros con Lotes 13 y 15 Sección III, AL ORIENTE: 25.50 metros con Lote 45 Sección II, AL PONIENTE: 29.00 metros con Lote 49 Sección II, con una superficie de 561.78 metros cuadrados. Inmueble que se acredita su propiedad con el Contrato Privado de compra venta, celebrado entre INMOBILIARIA PAÑHE, S.A. DE C.V., a través de su representante JAVIER ROJO LUGO y los comparecientes, como lo acreditamos con el anexo 1. Inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio electrónico 00327772, en fecha 30 de abril de 1981, volumen 184, libro primero, sección primera, foja 011, partida 97: b).- Se condene a la demandada a la pérdida de la propiedad del inmueble citado. ORDENANDO LA CANCELACIÓN respectiva de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral que actualmente se encuentra a su nombre y consecuentemente, también ordene se haga LA NUEVA INSCRIPCIÓN a favor de los comparecientes, ambos actos en el Instituto de la Función Registral de Toluca Estado de México, girando en su oportunidad procesal, México, con los INSERTOS NECESARIOS Y ANTECEDENTES REGISTRALES para los efectos legales aquí pretendidos: c) El pago de gastos y costas que se origine con motivo de la sustanciación del presente juicio: HECHOS: 1. Los comparecientes JESÚS GERARDO SÁNCHEZ CAJIGA y SUSANA MUNGUÍA GONZÁLEZ, adquirimos mediante contrato de compra-venta, el inmueble ubicado Paseo de San Joaquín, en Lote m47, ubicado en la sección II, del Fraccionamiento La Asunción, en Metepec, México, mismo que he poseído en forma continua, pacífica, pública y de buena fe en mi carácter de propietaria, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.30 y 9.58 metros con Paseo de San Joaquín, AL SUR: 20.00 metros con Lotes 13 y 15 Sección III, AL ORIENTE: 25.52 metros con Lote 45 Sección II;

AL PONIENTE: 29.00 metros con lote 49 Sección II, superficie de: 561.78 metros cuadrados. 2. Como lo he dejado manifestado INMOBILIARIA PAÑHE, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, me dio en posesión del inmueble ubicado Paseo de San Joaquín en Lote 47, ubicado en la sección II, del Fraccionamiento La Asunción, en Metepec, México, mismo que he poseído en forma continua, pacífica, pública y de buena fe en mi carácter de propietaria, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.30 y 9.58 metros con Paseo de San Joaquín, AL SUR: 20.00 metros con Lotes 13 y 15 Sección III, AL ORIENTE: 25.52 metros con Lote 45 Sección II, AL PONIENTE: 29.00 metros con lote 49 Sección II, superficie de: 561.78 metros cuadrados. 3. Por último manifiesto a su Señoría que el inmueble motivo de éste juicio y con los documentos que se acompañan a la presente, los cuales gozan de fecha cierta, al ser estos títulos de dominio de la cosa por cuyas consecuencias jurídicas intrínsecas e inherentes a la propiedad y posesión con el propietario, ya han sido ampliamente expresadas, resulta procedente la USUCAPIÓN ya que he satisfecho cada uno de los requisitos de procedibilidad que resultan aplicables al presente juicio, de haber realizado diversos actos tendientes a obtener la escritura que acredite mi propiedad sobre el inmueble motivo de la litis, por lo cual ocurro ante su Señoría en las formas y vía propuesta a demandar la usucapión y todas y cada una de las prestaciones que reclamo de la sucesión hoy demandada en el proemio de ésta demandada por los fines y efectos legales a que haya lugar. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a INMOBILIARIA PAÑHE S.A. DE C.V. a través de su representante JAVIER ROJO LUGO y/o SUCESIÓN DE JAVIER ROJO LUGO, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Municipalidad y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Toluca, México a veintiocho de febrero de dos mil veinte.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN MÉXICO, M. EN D. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RÚBRICA.
1150.-11, 23 marzo y 1 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: MATILDE BAUTISTA LÓPEZ.

En cumplimiento a lo ordenado, en auto de fecha veintidós de enero de dos mil veinte dictado en el expediente 345/2019 que se tramita en este Juzgado, relativo al CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por RICARDO BAUTISTA MARCIAL en contra de MATILDE BAUTISTA LÓPEZ, de quien solicita la siguiente prestación:

El cual se registró bajo los principios de INMEDIACIÓN, PUBLICIDAD, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD y desde luego ORALIDAD; en consecuencia con las copias simples de la solicitud y anexos exhibidos, debidamente sellados y cotejados

mediante, mediante edictos se ordena emplazar a la señora MATILDE BAUTISTA LÓPEZ; con fundamento en el artículo 2.375 del Código en cita, a apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda dentro de los treinta días siguientes posteriores a la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes; en consecuencia publíquense los edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Fije la secretaría copia de la resolución en la puerta de este Juzgado, por todo el tiempo que dure la vista dada al cónyuge solicitado.

Se expide en la ciudad de Temascaltepec, México a los treinta días del mes enero de dos mil veinte.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintidós de enero del año dos mil veinte.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1149.-11, 23 marzo y 1 abril.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 273680/04/2020, El C. VENUSTIANO DANTE SERRANO JUÁREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL TERRENO DENOMINADO "SANJATENCO", UBICADO EN CANAL DE SAN ANTONIO SIN NUMERO, COLONIA QUINTA DE LAS FLORES, XOMETLA, ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: TRES LINEAS 10.51 MTS, 16.43 MTS, Y 11.01 MTS, CON JOSE OLVERA; AL SUR: 37.45 MTS, CON CAMINO RUSTICO (ANTES CATALINO JUÁREZ); AL ESTE: TRES LINEAS 4.16 MTS, CON JOSE OLVERA, 5.20 MTS, Y 4.46 MTS, CON CAMINO RUSTICO (ANTES CATALINO JUAREZ); AL SURESTE: DOS LINEAS 1.05 MTS, Y 1.80 MTS, CON CAMINO RUSTICO (ANTES CATALINO JUAREZ); AL OESTE: DOS LINEAS 15.64 MTS, CON CANAL DE SAN ANTONIO (ACUEDUCTO) Y 50 CENTIMETROS CON JOSÉ OLVERA. Con una superficie aproximada de: 456.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 25 de febrero del año 2020.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. MARTÍN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

187-B1.- 3, 6 y 11 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 42784/48/2019, YESIKA FLORES ROGEL, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN INMUEBLE, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE VICENTE SUAREZ ESQUINA PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA PONIENTE S/N, COLONIA IXTAPITA, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.00 METROS CON CRESENCIA HERNÁNDEZ CORTEZ, AL SUR: EN DOS LÍNEAS DE 0.20 METROS Y 15.05 METROS CON CALLE PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA, AL ORIENTE: 6.34 METROS CON CALLE VICENTE SUAREZ, AL SUR ORIENTE: 3.83 METROS CON VICENTE SUAREZ Y PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA, AL PONIENTE: 21.24 METROS CON HILARIA SÁNCHEZ GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 151.38 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE FEBRERO DEL 2020.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1064.- 6, 11 y 17 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

No. DE EXPEDIENTE 589741/1/2020, El o la (los) C. CATALINA FLORES GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en comunidad de Jiquipilco el Viejo primera sección, Municipio de Temoaya, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 20.00 mts. con el Sr. José Hernández, Al Sur: 20.00 mts. con la Sra. Cecilia Hernández, Al Oriente: 13.00 mts. con Camino Público, Al Poniente: 13.40 mts. con el Sr. Melchor Flores González.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 26 de Febrero del 2020.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1053.-6, 11 y 17 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN EDICTO

No. DE EXPEDIENTE 364215/36/2017, LA C. MARIA DE LOS REMEDIOS ACOSTA GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "SAN PABLO OTLICA", Municipio de TULTEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 14 metros y linda con Lote 42, Al Sur: 14 metros y linda con lote 40, Al Oriente: 8 metros y linda con calle, Al Poniente: 8 metros y linda con Tranquilino Cervantes. Con una superficie aproximada de: 112 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México, a 3 de marzo del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

461-A1.-11, 17 y 20 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 270622/123/2019, Los CC. LILIANA MARGARITA MELO SANCHEZ y MARTIN BARRON SALINAS, promovieron inmatriculación administrativa, sobre UNA FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO "SAN FRANCISCO", UBICADO EN CERRADA DE SAN FRANCISCO No. 21, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 29.37 METROS CON INES MELO SANCHEZ; AL SUR: EN UNA PARTE 16.22 METROS, QUEBRANDO HACIA EL SUR EN 1.00 METROS LINDANDO CON ENTRADA PRIVADA DE 4.40 METROS DE ANCHO Y CONTINUANDO EN ESTA ORIENTACION EN 13.15 METROS CON PEDRO CASTILLO HERNANDEZ Y DOMITILA MELO SANCHEZ; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON FLAVIO GALICIA; AL PONIENTE: 7.00 METROS CON CALLE DE 5.70 METROS DE ANCHO. Con una superficie aproximada de: 232.74 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 21 de febrero del año 2020.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

219-B1.-11, 17 y 20 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 586670/91/2019, El o la (los) C. MARIA ELDA URAHI VENCES URQUIZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE LIBERTAD S/N EN CAPULTITLAN, Municipio de TOLUCA, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 14.31 MTS. COLINDA CON ESTHELA ZUÑIGA BARCENAS, Al Sur: 14.31 MTS. COLINDA CON LA CALLE LIBERTAD, Al Oriente: 25.07 MTS. COLINDA CON LORENA ALPIZAR HERNANDEZ, Al Poniente: 25.07 MTS. COLINDA CON PRIVADA COMUN. Con una superficie aproximada de: 358.76 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 26 de Febrero del 2020.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1154.- 11, 17 y 20 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por escritura número 66,992, del volumen 1,284, de fecha catorce de febrero del año 2020, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS ALFONSO ROJAS DUBEY**, que formalizaron como presuntos herederos los señores MARGARITA OLVERA PÉREZ, LUIS ISRAEL ROJAS OLVERA Y MARGARITA DARLENE ROJAS OLVERA, la primera en su carácter de concubina y los dos restantes en su carácter de hijos del autor de la sucesión, QUIENES MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARA LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPÍTULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DE SU REGLAMENTO y II.- **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER A LA SEÑORA MARGARITA DARLENE ROJAS OLVERA EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GERARDO SORIA PÉREZ**, donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de este, con sus actas de nacimiento, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 25 de febrero del 2020.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
 TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

179-B1.-28 febrero y 11 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por escritura número 67,112, del volumen 1,286, de fecha veinticuatro de febrero del año 2020, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GERARDO SORIA PÉREZ**, que formalizaron como presuntos herederos los señores MA GUADALUPE DELLANIRA SORIA ALVARADO, HAIDEE SORIA ALVARADO, JUAN GERARDO SORIA ALVARADO Y JAVIER ALFREDO SORIA ALVARADO, todos en su carácter de hijos del autor de la sucesión QUIENES MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARA LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPÍTULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DE SU REGLAMENTO y II.- **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER A LOS SEÑORES MA GUADALUPE DELLANIRA SORIA ALVARADO, JUAN GERARDO SORIA ALVARADO Y JAVIER ALFREDO SORIA ALVARADO EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GERARDO SORIA PÉREZ**, donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de este, con las actas respectivas

de defunción y nacimiento, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 24 de febrero del 2020.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

178-B1.-28 febrero y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **67,026** del volumen **1,285**, de fecha **17** de febrero del año **2020**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN DE LAS SUCESIONES INTENTAMENTARIAS ("RADICACIÓN") a bienes de la señora **MARÍA RUFINA OLGA GARCÍA SISNEROS** que formaliza el presunto heredero, siendo este, el señor **J. JESÚS CAZAREZ VALADEZ**, quien también acostumbra usar el nombre de **JESÚS CAZARES VALADEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la sucesión, quien acredita su parentesco con la copia del acta de Matrimonio y de Defunción de la de cujus; y de los informes solicitados con los que acreditaron que la autora de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna; por lo que manifiesta su consentimiento y autorización para que se tramiten las presentes sucesiones Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 21 de Febrero de 2020.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113
DEL ESTADO DE MÉXICO.

177-B1.-28 febrero y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO **GABRIEL ESCOBAR Y EZETA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número **68,668 SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA, VOLUMEN 1860 MIL OCHOCIENTOS SESENTA ORDINARIO**, de fecha veinte de febrero del año dos mil veinte, se RADICÓ en esta Notaría la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **CARLOS GIL VALDES TAMBIÉN CONOCIDO**

COMO CARLOS GIL por parte de su cónyuge supérstite la señora **ESPERANZA RODRÍGUEZ ESQUIVEL** en su carácter de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y la señora **MARIBEL GIL RODRÍGUEZ**, en su carácter de Albacea.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

943.-28 febrero y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Doctora en Derecho **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO**, titular de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE**, de fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, pasado ante mi fe, se radicó LA SUCESIÓN INTENTAMENTARIA a bienes de don **ARTURO DE NOVA ROSAS**, que otorgaron los señores **MARÍA DOLORES VÁZQUEZ MATÍAS, MARÍA DEL ROCÍO DE NOVA VÁZQUEZ, JOSÉ ARTURO DE NOVA VÁZQUEZ, ENRIQUE DE NOVA VÁZQUEZ y MÓNICA DE NOVA VÁZQUEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

936.-28 febrero y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Doctora en Derecho **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO**, titular de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número **DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS**, de fecha doce de febrero de dos mil veinte, pasado ante mi fe, se radicó LA SUCESIÓN INTENTAMENTARIA a bienes de don **PORFIRIO HERNÁNDEZ SAUCEDO**, que otorgaron las señoras **VERÓNICA HERNÁNDEZ MENDOZA y ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MENDOZA**, en su carácter de descendientes, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

937.-28 febrero y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Doctora en Derecho **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO**, titular de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número **DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA**, de fecha diez de febrero dos mil

veinte, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **GENARO HERNÁNDEZ MONTES**, que otorgaron los señores **ROSA LILIA HERNÁNDEZ OSORIO, MELANIA HERNÁNDEZ OSORIO, ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ OSORIO, JAIME HERNÁNDEZ OSORIO, GENARO HERNÁNDEZ OSORIO, ARACELI HERNÁNDEZ OSORIO, GASPAS HERNÁNDEZ OSORIO y ADELFA OSORIO RAMÍREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
938.-28 febrero y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Doctora en Derecho **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO**, titular de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE**, de fecha diez de febrero dos mil veinte, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **ALFONSO MONROY ROSAS**, que otorgaron los señores **MARIBEL CONTRERAS BALBUENA, DIANA MONROY CONTRERAS, ALFONSO MONROY CONTRERAS y FERNANDO MONROY CONTRERAS**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
939.-28 febrero y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Doctora en Derecho **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO**, titular de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha cinco de febrero dos mil veinte, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **OSCAR ALMAZAN ZAVALETA**, que otorgaron los señores **MARÍA DE LOURDES LOZADA LEGORRETA, MARÍA DE LOURDES ALMAZÁN LOZADA y PABLO ALMAZÁN LOZADA**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
940.-28 febrero y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Doctora en Derecho **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO**, titular de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **DIECISIETE MIL SETECIENTOS**, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **ANTONIA RODRÍGUEZ SALAZAR**, que otorgaron los señores **LORENZO RAMÍREZ FRÍAS, GLORIA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, MARGARITA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, REYNA BEATRIZ RAMÍREZ RODRÍGUEZ y MA. ANTONIA RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
927.- 28 febrero y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Doctora en Derecho **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO**, titular de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **DIECISIETE MIL SESENTA Y SIETE**, de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **ALFONSO RAMÍREZ PÉREZ**, que otorgaron los señores **AGUSTINA PALEMONTÉ ERDOSAIN, ELIZABETH RAMÍREZ PALEMONTÉ, DAVID RAMÍREZ PALEMONTÉ, ESTHER RAMÍREZ PALEMONTÉ, RUTH RAMÍREZ PALEMONTÉ, EDITH RAMÍREZ PALEMONTÉ y JOCABED RAMÍREZ PALEMONTÉ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
928.- 28 febrero y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Doctora en Derecho **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO**, titular de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **DIECISIETE MIL CIEN**, de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **MARÍA LUCINA ESCAMILLA CEBALLOS**, que otorgaron los señores **GUSTAVO ADOLFO BARRÓN ROMERO, CÉSAR BARRÓN ESCAMILLA y JOSÉ DANIEL BARRÓN ESCAMILLA**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante

mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
929.- 28 febrero y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Doctora en Derecho **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO**, titular de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO**, de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, que otorgaron los señores **CATALINA ROSAS HERNÁNDEZ y BERENICE ROSAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de descendientes, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
930.- 28 febrero y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Doctora en Derecho **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO**, titular de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE**, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **MARÍA NATIVIDAD EVANGELINA DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ**, que otorgaron los señores **ARMANDO MEDEL SAAVEDRA Y ARMANDO MEDEL DOMÍNGUEZ**, en su carácter de cónyuge y descendiente, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
931.- 28 febrero y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Doctora en Derecho **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO**, titular de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECISIETE MIL**

CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **JAVIER BECERRA MIMBRERA**, que otorgaron los señores **MARÍA LUISA RESÉNDIZ TALLEDOS, JAVIER BECERRA RESÉNDIZ Y LILIANA BECERRA RESÉNDIZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
932.- 28 febrero y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Doctora en Derecho **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO**, titular de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS**, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **ALICIA GARCÍA PELCASTRE**, que otorgaron las señoras **LUCÍA ALICIA COLMENARES GARCÍA y BEATRIZ ELENA COLMENARES GARCÍA**, en su carácter de descendientes, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
933.- 28 febrero y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Doctora en Derecho **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO**, titular de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO**, de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **GUILLERMO LÓPEZ FRONTANA**, que otorgaron los señores **VIRGINIA GARCÍA ROMERO, GUILLERMO OCTAVIO LÓPEZ GARCÍA, KARINA ROCÍO LÓPEZ GARCÍA, GABRIEL LÓPEZ GARCÍA Y BRANDON LÓPEZ CASTRO**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
934.- 28 febrero y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Doctora en Derecho **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO**, titular de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO**, de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **ANDRÉS GARCÍA GUTIÉRREZ**, que otorgaron los señores **BEATRIZ CANSECO NAVARRO, ANDREA BEATRIZ GARCÍA CANSECO, ANDRÉS GUSTAVO GARCÍA CANSECO y ADRIANA GABRIELA GARCÍA CANSECO**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
 935.- 28 febrero y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "113,712", ante mí, el nueve de enero del dos mil veinte, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de Miguel Luna Méndez, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores Laura María de Jesús, Miguel Ángel y Lorena todos de apellidos Luna Núñez y Estela Núñez Hernández, en su carácter de descendientes directos del de cujus y la última como cónyuge supérstite y todos como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES
 NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.
 925.- 28 febrero y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTAPALUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 02 de marzo de 2020.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber: Que por escritura número **NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE**, otorgada ante el suscrito notario el día veintidós de octubre del presente año, **HICE CONSTAR: LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de los señores **ARMANDO, MARÍA DE JESÚS, MARÍA GUADALUPE, MARÍA DEL CARMEN, JOSÉ Y EMILIO todos de apellidos CALLEJA MARTÍNEZ, ISRAEL CALLEJA MECALCO y JANEL RODRÍGUEZ CALLEJA**, en su carácter de herederos, albacea y legataria, cargo instituido por la autora de la Sucesión la señora **MARÍA TERESA CALLEJA MARTÍNEZ**.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 127 DEL ESTADO DE MÉXICO
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
 215-B1.- 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTAPALUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 28 de Febrero de 2020.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber: Que por escritura número **NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS**, otorgada ante la fe del suscrito notario el día veintiocho de febrero del año dos mil veinte, **HICE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de la señora **MARIA DE LA PAZ JIMÉNEZ MOLINA** en su carácter de Única y Universal Heredera y como albacea testamentaria a bienes del señor **RAFAEL VICTORIA UGALDE**.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 127 DEL ESTADO DE MEXICO
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
 216-B1.- 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "114,182", ante mí, el veinticinco de Febrero del dos mil veinte, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de Héctor Javier Avilez Mendosa también conocido como Héctor Avilez Mendosa, que otorga la señora María Teresa Avilez Briño, como presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES
 NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.
 1148.-11 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTLAHUACA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, México, a 28 de Febrero del año 2020.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 5,285 cinco mil doscientos ochenta y cinco, del Volumen ordinario 77 setenta y siete, otorgada en la notaría a mi cargo, de fecha 28 de Febrero del año 2020, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALFREDO MONROY PINEDA**, a solicitud de los señores **CAROLINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MONSERRAT, ALEJANDRA, ANTONIO Y ALFREDO**, todos de apellidos **MONROY RODRÍGUEZ**, en su carácter de presuntos herederos, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento de que además de ellos exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E
 LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.
 1146.-11 y 24 marzo.



“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JOSÉ IGNACIO VALENCIA CONTRERAS, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 35 Volumen 812 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de septiembre de 1987, mediante folio de presentación No. 2914/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,890 DEL VOLUMEN 230 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 1987 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA. QUE CELEBRAN DE UNA PARTE Y COMO VENDEDOR EL SEÑOR CIRIACO DÁMASO ESPINOZA CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA OBDULIA DEL RIO DE DÁMASO Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR JESÚS ESPINOZA APARICIO. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE POR EL INMUEBLE: LA CASA AUN SIN NÚMERO OFICIAL DE LA CALLE SULTEPEC Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 6 DE LA MANZANA 28, DEL FRACCIONAMIENTO NUEVA ATZACOALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 15.75 M CON LOTE 7.

AL SUR: EN 15.75 M CON LOTE 5.

AL ORIENTE: EN 8.00 M CON LOTE 15.

AL PONIENTE: EN 8.00 M CON CALLE SULTEPEC.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 13 de febrero de 2020.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

365-A1.-3, 6 y 11 marzo.



“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARÍA TERESA CELEDONIO LÓPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 254, Volumen 347, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto del 1977, mediante folio de presentación No. 2753/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACIÓN; ADJUDICACIÓN POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S. A. SAN AGUSTIN, S. A. Y EL PORVENIR, S. A. LA PRESENTE ADJUDICACIÓN SE EFECTUA EN EL PRECIO DE \$36´138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERÍA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 3, MANZANA 23, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, SECCIÓN TERCERA B MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, A 31 de enero de 2020.

ATENTAMENTE

M. EN C. P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

985.-3, 6 y 11 marzo.



**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”
E D I C T O**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de febrero de 2020.

Que en fecha 31 de enero de 2020, el señor GERARDO LÓPEZ LLAMPALLAS, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 138, volumen 129, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del LOTE 89 DE LA MANZANA I, DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “UNIDAD RESIDENCIAL COLON ECHEGARAY”, Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - Superficie de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados setenta y cinco decímetros, - - - y los siguientes linderos: - - - al Nte: en 19.50 Ms. Con Lote No. 90; - - - al Sur: en 19.50 Ms. Con lote No. 88; - - - al Ote: en 12.50 Ms. Con lote No. 15; - - - y al Pte. En 12.50 Ms. Con calle Fray Juan Pérez; - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

**ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

397-A1.- 6, 11 y 17 marzo.



“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de febrero de 2020.

Que en fecha 18 de febrero de 2020, el señor Jorge Madrigal Álvarez, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 312, volumen 22, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote 31, Manzana XXXI, del Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Primera, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Con superficie de 350.00 Trescientos cincuenta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: - - - AL NORTE: 35.00 Mts. con Lote 30, - - - AL SUR: 35.00 Mts. con Lote 32, - - - AL ORIENTE: 10.00 Mts. con Calle de los Framboyanes, - - - Y AL PONIENTE 10.00 Mts. con Lote 4, - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

**ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

366-A1.-3, 6 y 11 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. LUIS ENRIQUE UMBRAL RODRÍGUEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2168 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1369/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 21, MANZANA 56, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 16.00 M CON LOTE 22.

AL NOROESTE: 6.00 M CON AV. PENTATLON MEXICANO.

AL SURESTE: 6.00 M CON LOTE 52.

AL SUROESTE: 16.00 M CON LOTE 20.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2168 Y EN EL LEGAJO LA 2167.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 31 de julio de 2019.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

197-B1.-6, 11 y 17 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 21 DE FEBRERO DE 2020.

QUE EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020, EL C. EL C. ALEJANDRO ISAAC ROMAN MARÍN, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL C. CARLOS ROMAN JIMENEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 17, DEL VOLUMEN 6, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 14 DE NOVIEMBRE DE 1957, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 16, DE LA MANZANA NÚMERO 34, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ATIZAPAN", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 20.00 METROS CON LOTE 15; AL SURESTE EN 20.00 METROS CON LOTE 17; AL NORESTE EN 8.00 MTS. CON LOTE 13 Y AL SUROESTE: EN 8.00 METROS CON CALLE DE LA DALIA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE AL DÍA DE HOY SE ENCUENTRA DETERIORADO, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).**

1069.- 6, 11 y 17 marzo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARÍA REMEDIOS ZETINA MEDRANO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 216 Volumen 103 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 5 de agosto de 1969 mediante Folio de presentación Número 108/2020.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2270 DEL VOLUMEN QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO, FECHA 20 DE FEBRERO DE 1969 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ÁNGEL OTERO RIVERO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES HEREDITARIOS. LA SEÑORA EUGENIA ZANELLA VIUDA DE PASCUALLI, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN DEL SEÑOR JUAN PASCUALLI BARTTOLOTTI, ADJUDICA A FAVOR DE LA SEÑORA MAGDALENA PASCUALLI DE RANGEL, QUIEN ACEPTA PARA SI DICHA ADQUISICIÓN. **LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: PREDIO DENOMINADO “LA BESANA”, UBICADO EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 33.00 M LINDA CON EUGENIA ZANELLA.

AL SURESTE: 35.70 M LINDA CON DERECHO DE VÍA DE LA CARRETERA CIRCUNVALACIÓN.

AL ORIENTE: 189.40 M LINDA CON AMALIA PASCUALLI Y JOSÉ MANUEL PASCUALLI.

AL PONIENTE: 208.40 M LINDA CON DOMINGO PASCUALLI.

SUPERFICIE: 6,341.31 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 25 de febrero de 2020.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1065.- 6, 11 y 17 marzo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 113 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 2857/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. **EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, LOTE XV MANZANA VI, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: EN 17.75 M CON LOTE 16.

AL SUR: EN 17.75 M CON LOTE 14,

AL ESTE: EN 9.00 M CON ESTACIONAMIENTO E Y

AL OESTE: EN 9.00 M CON LOTE 7.

SUPERFICIE: 159.75 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 30 de enero de 2020.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

196-B1.-6, 11 y 17 marzo.

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICOContraloría
Dirección de Situación Patrimonial

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

EDICTO

EXPEDIENTE DSP/PRA/EPM/088/2019
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I, II y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, el *Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México*, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete y acuerdo de admisión del procedimiento administrativo disciplinario de fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve, en relación con el proveído mediante el cual se ordena el emplazamiento por medio de edictos del siete de febrero de dos mil veinte, ambos dictados dentro del expediente al rubro listado. Se notifica al **C. Isaac Osorio Portugués**, en su otrora carácter de **Décimo Segundo Regidor Suplente**, del Municipio de **Tecámac, México, Administración 2016-2018**, extracto del acuerdo de admisión del **trece de noviembre de dos mil diecinueve**, el cual en su parte medular señala.

"...Visto el oficio CPL/DSP/DRP/3671/2019, de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, y documentación anexa, suscrito por el Jefe del Departamento de Registro Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial en funciones de Autoridad Investigadora, a través del cual, remite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, número IPRA/DSP/EPM/218/2019, practicada al **C. Isaac Osorio Portugués**, del que se advierte omisión atribuida a la presunta responsable, quien se desempeñó como Décimo Segundo Regidor Suplente de Tecámac, México, Administración 2016-2018, para que en el ámbito de las facultades de esta área se instruya el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente..."

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuyen; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma, ni a declararse culpable, de **defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia**, y para el caso de no contar con una, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; que deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale o ratifique domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México. En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibida de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizarán por medio de estrados de la Contraloría del Poder Legislativo.

En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizarán por medio de estrado de la Contraloría del Poder Legislativo.

...

De igual manera, se le **apercibe** para que en caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en términos de los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia..."

Así como el proveído del siete de febrero de dos mil veinte, en su parte medular señala lo siguiente:

"...esta autoridad ordena diferir por causas de fuerza mayor la audiencia inicial que estaba programado en el proveído de fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve, por tal motivo debe notificarse y emplazarse al presunto responsable por medio de edictos, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México; así como en un periódico de mayor circulación en la entidad, de conformidad a los artículos 122, 194 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Razón por la cual, queda programada la audiencia inicial del **C. Isaac Osorio Portugués**, para el **27 (veintisiete) de marzo de dos mil veinte, a las 11:00 (once horas)**, misma que se llevará a cabo en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México...**

Al efecto notifíquese el presente a la Autoridad investigadora; y por medio de edictos al presunto responsable, y **hágase del conocimiento de éste último que las constancias que refiere el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, están a su disposición en este Órgano de Control.**

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a tres de marzo de dos mil veinte, **Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo**, Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.-Rúbrica.



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICOContraloría
Dirección de Situación Patrimonial

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

EDICTO

EXPEDIENTE DSP/PRA/EPM/053/2019

SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I, II y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, el *Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México*, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete y del acuerdo de admisión a del procedimiento administrativo disciplinario de fecha **veintiocho de octubre de dos mil diecinueve**, en relación con el proveído mediante el cual se ordena el emplazamiento por medio de edictos del **veinticuatro de febrero de dos mil veinte**, ambos dictados dentro del expediente al rubro listado. Se notifica a **Angelina Madrigal Vargas**, en su otrora carácter de **Sexta Regidora**, adscrita al **Ayuntamiento de Capulhuac, México, Administración 2016-2018**, extracto del acuerdo de admisión del **veintiocho de octubre de dos mil diecinueve**, el cual en su parte medular señala:

"...Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y los elementos de pruebas aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, de la **C. Angelina Madrigal Vargas**, en su carácter de **Sexta Regidora, de Capulhuac, México, Administración 2016-2018**, al ser **Omisa** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial por Conclusión del encargo, ya que su cómputo para la presentación de la misma inició el **primero de enero** y concluyó el **primero de marzo** ambos de **dos mil diecinueve**, sin embargo esta se presentó mediante el sistema Decl@ranet, operado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, el **veinticinco de marzo de dos mil diecinueve**, a la que se le asignó el número de folio **588562**, de la que se aprecia la leyenda de "Extemporánea", tal como se demuestra a foja tres del expediente formado con motivo de la investigación de la presunta falta administrativa, por lo que, con fundamento en los artículos 104, párrafo segundo, y 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa**.

Asimismo, se le hace del conocimiento a la presunta responsable que la Autoridad Investigadora solicita se le imponga una sanción administrativa consistente en **amonestación pública**, establecida en el artículo 79 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por la presunta responsabilidad atribuida...

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuyen; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma, ni a declararse culpable, de **defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia**, y para el caso de no contar con una, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; que deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale o ratifique domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México. En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibida de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizarán por medio de estrados de la Contraloría del Poder Legislativo...

De igual manera, se le **apercibe** para que en caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en términos de los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia..." (sic)

Así como el proveído del veinticuatro de febrero de dos mil veinte, en su parte medular señala lo siguiente:

"...Por lo anterior, con fundamento en el artículo 194 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se ordena diferir la Audiencia Inicial a efecto de que comparezca personalmente **Angelina Madrigal Vargas**, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México**, el **03 (tres) de abril de dos mil veinte**, a las **14:00 (catorce horas)**.

Al efecto notifíquese el presente a la Autoridad investigadora; y por medio de edictos al presunto responsable, y hágase del conocimiento de éste último que las constancias que refiere el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, están a su disposición en este Órgano de Control..." (sic)

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. **Toluca, México a veinticuatro de febrero de dos mil veinte, Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo**, Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.-Rúbrica.



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICOContraloría
Dirección de Situación Patrimonial

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

EDICTO

EXPEDIENTE DSP/PRA/EPM/104/2019
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I, II y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, el *Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México*, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete y del acuerdo de admisión a del procedimiento administrativo disciplinario de fecha **veintidós de noviembre de dos mil diecinueve**, en relación con el proveído mediante el cual se ordena el emplazamiento por medio de edictos del **diecinueve de febrero de dos mil veinte**, ambos dictados dentro del expediente al rubro listado. Se notifica a **Cintha Vanesa Luna Vargas**, en su otrora carácter de **Octava Regidora Suplente**, adscrita al **Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, Administración 2016-2018**, extracto del acuerdo de admisión del **veintidós de noviembre de dos mil diecinueve**, el cual en su parte medular señala:

"...Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y los elementos de pruebas aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, de la **C. Cintha Vanesa Luna Vargas**, en su carácter de **Octava Regidora Suplente de Atizapán de Zaragoza, México, Administración 2016-2018**, al ser **Omisa** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial por Inicial, ya que su cómputo para la presentación de la misma inició el **diecisiete de octubre y concluyó el quince de diciembre de dos mil dieciocho**, sin embargo esta se presentó mediante el sistema Decl@ranet, operado por la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, el **treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho**, a la que se le asignó el número de folio **580401**, de la que se aprecia la leyenda de "Extemporánea", tal como se demuestra a foja tres del expediente formado con motivo de la investigación de la presunta falta administrativa, por lo que, con fundamento en los artículos 104, párrafo segundo, y 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa...**

Asimismo, se le hace del conocimiento al presunto responsable que la Autoridad Investigadora solicita se le imponga una sanción administrativa consistente en **amonestación pública**, establecida en el artículo 79 fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por la presunta responsabilidad atribuida...

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuyen; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma, ni a declararse culpable, de **defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia**, y para el caso de no contar con una, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; que deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale o ratifique domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México. En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibida de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizarán por medio de estrados de la Contraloría del Poder Legislativo...

De igual manera, se le **apercibe** para que en caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en términos de los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia..." (sic)

Así como el proveído del diecinueve de febrero de dos mil veinte, en su parte medular señala lo siguiente:

"...Por lo anterior, con fundamento en el artículo 194 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se ordena diferir la Audiencia Inicial a efecto de que comparezca personalmente **Cintha Vanesa Luna Vargas**, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México**, el **03 (tres) de abril de dos mil veinte**, a las **11:00 (once horas)**...

Al efecto notifíquese el presente a la Autoridad investigadora; y por medio de edictos al presunto responsable, y hágase del conocimiento de éste último que las constancias que refiere el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, están a su disposición en este Órgano de Control..." (sic)

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. **Toluca, México a veinte de febrero de dos mil veinte, Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo**, Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.-Rúbrica.



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICOContraloría
Dirección de Situación Patrimonial

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

EDICTO

EXPEDIENTE DSP/PRA/EPM/044/2019
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I, II y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, el *Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México*, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete y del acuerdo de admisión a del procedimiento administrativo disciplinario de fecha **veintitrés de octubre de dos mil diecinueve**, en relación con el proveído mediante el cual se ordena el emplazamiento por medio de edictos del **treinta de enero de dos mil veinte**, ambos dictados dentro del expediente al rubro listado. Se notifica a **Manuel Iván Domínguez Beltrán**, en su otrora carácter de **Primer Regidor Suplente**, adscrito al **Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, Administración 2016-2018**, extracto del acuerdo de admisión del **veintitrés de octubre de dos mil diecinueve**, el cual en su parte medular señala:

"...Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y los elementos de pruebas aportados por la Autoridad Investigadora, se desprenden elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa de **Manuel Iván Domínguez Beltrán**, en su carácter de **Primer Regidor Suplente, de Tlalnepantla de Baz, México, Administración 2016-2018**, al ser **Omiso** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses Iniciales, ya que su cómputo para la presentación de la misma inició el **veintitrés de mayo de dos mil dieciocho** y concluyó el **veintiuno de julio del mismo año**, sin que exista evidencia de su presentación, **tal como se demuestra con la constancia visible a foja veintiuno** del expediente formado con motivo de la investigación de la presunta falta administrativa, por lo que, con fundamento en los artículos 104, párrafo segundo, y 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa...**

Asimismo, se le hace del conocimiento al presunto responsable que la Autoridad Investigadora solicita se le imponga una sanción administrativa consistente en **inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por un periodo de tres meses**, establecida en el artículo 79 fracción IV la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por la presunta responsabilidad atribuida...

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuyen; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de **defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia**, y para el caso de no contar con una, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; que deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale o ratifique domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México. En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizarán por medio de estrados de la Contraloría del Poder Legislativo...

De igual manera, se le **apercibe** para que en caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en términos de los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia..." (sic)

Así como el proveído del treinta de enero de dos mil veinte, en su parte medular señala lo siguiente:

"...Por lo anterior, con fundamento en el artículo 194 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se ordena diferir la Audiencia Inicial a efecto de que comparezca personalmente **Manuel Iván Domínguez Beltrán**, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, el 03 (tres) de abril de dos mil veinte, a las 13:00 (trece horas)...**

Al efecto notifíquese el presente a la Autoridad investigadora; y por medio de edictos al presunto responsable, y hágase del conocimiento de éste último que las constancias que refiere el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, están a su disposición en este Órgano de Control..." (sic)

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. **Toluca, México a veinte de febrero de dos mil veinte, Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo**, Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICOContraloría
Dirección de Situación Patrimonial

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

EDICTO

EXPEDIENTE DSP/PRA/EPM/007/2020
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I, II y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, el *Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México*, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete y del acuerdo de admisión a procedimiento administrativo disciplinario de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, mediante el cual se ordena el emplazamiento por medio de edictos, dictado dentro del expediente al rubro listado. Se notifica al **C. Julio César Arroyo Angulo**, quien se desempeñó como **Síndico**, de **Nicolás Romero, México, Administración 2016-2018**, extracto del acuerdo de admisión del **veintidós de enero de dos mil veinte**, el cual en su parte medular señala.

"...Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y los elementos de pruebas aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, del **C. Julio César Arroyo Angulo**, en su carácter de **Síndico**, de **Nicolás Romero, México, Administración 2016-2018**, al ser **Omiso** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial por Conclusión del encargo, ya que su cómputo para la presentación de la misma inició el **primero de enero** y concluyó el **primero de marzo** ambos de **dos mil diecinueve**, sin embargo, tal como se demuestra a foja treinta y tres y treinta y cuatro del expediente que se acuerda, se requirió al **C. Julio César Arroyo Angulo**, para que presentara su Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses por Conclusión, a través de edictos y publicado en el periódico oficial "**Gaceta del Gobierno**" del Estado de México y en uno de los **periódicos de mayor circulación** a nivel estatal, el treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, cabe mencionar que a la fecha no existe evidencia que haya cumplido con su obligación; en virtud del requerimiento realizado a la servidor público, se hace constar que han transcurrido más de treinta días naturales siguientes al mismo, plazo considerado del **primero de noviembre** y hasta el día **treinta de noviembre de dos mil diecinueve**; por lo que, con fundamento en los artículos 104, párrafo segundo, y 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa.**"

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuye; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de **defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia**, y para el caso de no contar con uno, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibida que **en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados** de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México.

En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsiguientes se realizarán por medio de estrado de la Contraloría del Poder Legislativo.

...

De igual manera, se le **apercibe** para que en caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en términos de los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia..."

"

Por lo anterior, con fundamento en la fracción III del artículo 194 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se ordena diferir la Audiencia Inicial a efecto de que comparezca personalmente el **C. Julio César Arroyo Angulo**, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, el 31 (treinta y uno) de marzo de dos mil veinte, a las 12:00 (doce horas).**

..."

Al efecto notifíquese el presente a la Autoridad investigadora; y por medio de edictos al presunto responsable, y **hágase del conocimiento de éste último que las constancias que refiere el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, están a su disposición en este Órgano de Control.**

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a cuatro de marzo de dos mil veinte, **Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo**, Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.-Rúbrica.





EDICTO

En seguimiento al escrito de petición presentado por la C. Aida Beatriz Álvarez Salas, dirigido al Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, presentado en las oficinas de la Coordinación de Atención Ciudadana el veinte de febrero del año en curso, el suscrito ordena notificar mediante edicto el oficio siguiente:

“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

OFICIO: 22202001010001L/725/2020.

ASUNTO: Se formula requerimiento.
Toluca, México; 4 de marzo de 2020.

**M.V.Z. AIDA BEATRIZ ÁLVAREZ SALAS.
DOM. TALARA 80 COL. TEPEYAC INSURGENTES
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E**

Licenciado Carlos Felipe Fuentes del Rio, en mi carácter de **Director General Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México**, hago de su conocimiento que en relación a su escrito de petición presentado en la Coordinación de Atención Ciudadana con sello de recibido de veinte de febrero de dos mil veinte, dirigido al Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, por ficha técnica con número de folio 70622, remitida a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, correspondiendo a esta autoridad su atención procedente, por instrucciones del titular de dicha Secretaría.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, tercer párrafo y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción XVIII; 38 Ter fracciones, XXII y XLVI así como su último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2 y 3, fracción I, 4, 5, 6, fracciones VIII y XLIV, 7, fracciones X y XIX y 9, fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, en congruencia con el dispositivo sexto transitorio del Decreto número 244 de la “LIX” Legislatura del Estado de México, publicado en la Tercera Sección del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el trece de septiembre de dos mil diecisiete y en atención a su escrito dirigido al Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, de veinte de febrero de dos mil veinte.

Sobre el particular, del análisis realizado a su escrito de petición, se advierte que se ostenta como Presidente del Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas de México A.C. (COMVEMEX), **sin que se haya adjuntado documento que así lo acredite.**

Ahora bien, los artículos 116, fracción III y 118, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establecen que el particular deberá **señalar domicilio para recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México;** así como adjuntar al escrito de petición, entre otros, el documento que acredite su personalidad, **cuando no se gestione a nombre propio.**

Por otra parte, el artículo 119 del mismo ordenamiento, indica que cuando el escrito inicial carezca de algún requisito formal o no se adjunten los documentos respectivos se requerirá al promovente para que en un plazo de tres días, corrija o complete el escrito o exhiba los documentos ofrecidos, **apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentado el escrito** o las pruebas, según el caso.

Por lo tanto, se requiere a la peticionaria para que dentro de un plazo de tres días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio, señale domicilio dentro del territorio del Estado de México, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las notificaciones subsecuentes se le realizarán por medio de estrados físicos ubicados en esta Dirección General, en términos de lo dispuesto por el artículo 25, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así mismo, se le requiere a la C. Aida Beatriz Álvarez Salas, para que exhiba el original o copia certificada del documento con el que se acredite su personalidad en su calidad de Presidente del Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas de México A.C. (COMVEMEX), bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentado el escrito de petición que nos ocupa, atento a lo previsto por el artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos de esta Entidad.

Tomando en consideración que la peticionaria no señaló domicilio en el Estado de México, para oír y recibir notificaciones, se ordena notificarle este acuerdo por medio de edictos, conforme a lo establecido en el artículo 25, fracción II del Código procedimental citado.

Sin más por el momento, quedo de usted como su atento servidor.

A T E N T A M E N T E

**LICENCIADO EN DERECHO CARLOS FELIPE FUENTES DEL RIO.
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO.
(RÚBRICA).**

1157.- 11 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL C. PEDRO LOPEZ ARREORTUA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA SEÑORA REFUGIO ARREORTUA VIUDA DE MARTINEZ Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 6 DE FEBRERO DEL 2018, CON NUMERO DE FOLIO 019966, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 72 VOLUMEN 234 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1960. POR ESCRITURA 8662 VOLUMEN NUMERO 122 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1989, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE MILLET PUERTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 11 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDORA “LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA “CORETT” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO FERNANDO VILLAR RAMON EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y COMO COMPRADOR REFUGIO ARREORTUA VIUDA DE MARTINEZ, VALOR DE OPERACIÓN \$179,400.00 M.N. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN DIEZ METROS CON LOTE TRES, AL SURESTE TREINTA METROS CON LOTE NUEVE, AL SUROESTE DIEZ METROS CON AVENIDA DIECISEIS DE SEPTIEMBRE, AL NORESTE VEINTINUEVE METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LOTE ONCE, CON UNA SUPERFICIE DE 299.00 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 21 DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLÁN MÉXICO A 29 DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. GUADALUPE FRAGOSO CABRERA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 69, Volumen 1086, Libro Primero Sección Primera, de fecha 6 de diciembre de 1991, mediante folio de presentación No. 284/2020.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,605 DEL VOLUMEN 1695 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1991 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ÁLVARO VILLALBA VALDÉS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN COMO PARTE VENDEDORA INMOVIVIANA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR EL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO ISIDRO J. MANUEL SÁNCHEZ DE LA ROSA Y COMO PARTE COMPRADORA, LA SEÑORITA GUADALUPE FRAGOSO CABRERA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: EL DEPARTAMENTO 103, DEL EDIFICIO D, CONDOMINIO 1, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO ECATEPEC CENTRO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 1, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: EN 5.58 M CON VACÍO, VESTÍBULO DE ACCESO Y ESCALERAS. AL NORESTE: EN 6.57 M CON DEPARTAMENTO 102. AL SURESTE: EN 1.56 M CON CUBO DE LUZ. AL NORESTE: EN 3.39 M CON CUBO DE LUZ. AL SURESTE: 2.97 M CON VACÍO. AL SUROESTE: EN 1.12 M CON VACÍO. AL SURESTE: EN 8.82 M CON VACÍO. AL SUROESTE: EN 5.76 M CON VACÍO. AL NOROESTE: EN 1.78 M CON VACÍO. AL SUROESTE: EN 2.98 M CON VACÍO. ABAJO: CON DEPARTAMENTO 003. ARRIBA: CON DEPARTAMENTO 203.
SUPERFICIE: 58.44 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 05 de marzo de 2020.

ATENTAMENTE**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

220-B1.-11, 17 y 20 marzo.